

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y CÓDIGOS (ROSC) Argentina

CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

JULIO DE 2007*

CONTENIDO

	<u>Página</u>
AGRADECIMIENTOS	i
RESUMEN EJECUTIVO	ii
I. ANTECEDENTES	1
II. MARCO INSTITUCIONAL PARA LA CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL	5
A. MARCO LEGAL	5
B. LA PROFESIÓN CONTABLE Y DE AUDITORÍA.....	14
C. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL.....	17
D. EL ESTABLECIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE PROPÓSITO GENERAL.....	18
E. GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONTABLES Y DE AUDITORÍA	20
III. LAS NORMAS CONTABLES TAL COMO SON DISEÑADAS Y APLICADAS	25
A. LOS PCGA ARGENTINOS TAL COMO SON DISEÑADOS	25
B. PRÁCTICAS DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN OBSERVADAS	29
IV. LAS NORMAS DE AUDITORÍA TAL COMO SON DISEÑADAS Y APLICADAS	32
V. PERCEPCIONES ACERCA DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	36
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	37
VII. NOVEDADES QUE SE PRODUCIERON POSTERIORMENTE A LA ELABORACIÓN DE ESTE INFORME	40
ANEXO – RESUMEN DE LAS PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LOS PCGA ARGENTINOS Y LAS NIIF	42

Traducción libre del documento
original en inglés

* Refleja comentarios recibidos de autoridades y otras instituciones argentinas en junio de 2008 y mayo de 2009, incluyendo principales cambios ocurridos posteriormente a la elaboración del informe.

AGRADECIMIENTOS

Este informe fue preparado por el Banco Mundial, en base a una revisión diagnóstica realizada entre diciembre del 2006 y mayo del 2007, incluida una misión de campo de dos semanas en Buenos Aires. El equipo encargado estuvo dirigido por Henri Fortin e incluyó también a Ana Cristina Hirata Barros y Joanne Givens (LCSFM). Los consultores Héctor Alfonso y Jamil Sopher prestaron asistencia en lo que se refiere a la revisión de los estados contables y el control de calidad, respectivamente. Los señores/señoras Mario Guadamillas, Jonathan Hooper, Tatiana Nenova, James Parks y Felipe Saez brindaron asesoría, sugerencias y comentarios. Este informe también refleja comentarios recibidos de autoridades y otras instituciones argentinas (BCBA, CNV, FACPCE, SSN y Universidad de Buenos Aires) en junio de 2008 y mayo de 2009. El equipo encargado también recibió el apoyo de la Unidad de Gestión del País del Banco Mundial (LCC7C) en Buenos Aires y Washington, DC.

La revisión fue conducida mediante un proceso participativo que involucró a diversas partes interesadas y que fue liderado por el Ministerio de Economía y Producción (MEP). El equipo encargado reconoce con gratitud el apoyo recibido.

El MEP aprobó la publicación de este informe el 4 de junio de 2009.

RESUMEN EJECUTIVO

a. Para la Argentina, el fortalecimiento de la información financiera empresarial es importante en la medida que el país busca propiciar la confianza en la comunidad empresarial local con el fin de estimular las inversiones, tanto locales como extranjeras. Adicionalmente, las prácticas contables empresariales sólidas permiten que los bancos locales y las instituciones financieras monitoreen adecuadamente sus riesgos de negocios, de crédito y de otro tipo, lo cual es fundamental en un momento en el que el sector bancario argentino emerge de una crisis desencadenada por los eventos de diciembre del 2001. Una contabilidad y auditoría sólidas son, por lo tanto, esenciales para la estabilidad del sector bancario argentino.

b. Este informe analiza las prácticas de información financiera y de auditoría empresariales vigentes en la Argentina con miras a apoyar la estrategia del gobierno para (a) mejorar el clima de inversión para las empresas argentinas (incluidas las PYME); (b) impulsar la competitividad comercial mediante el alineamiento de las normas de información financiera y buen gobierno con las prácticas que prevalecen entre los principales socios comerciales del país; y (c) garantizar una mayor transparencia tanto en el sector privado como en el público. Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y la buena práctica internacional, particularmente entre los otros grandes países latinoamericanos, han sido empleadas como estándares de comparación para este ejercicio. Un estudio de las prácticas de buen gobierno corporativo fue conducido en paralelo; sus conclusiones complementan las del ROSC Contabilidad & Auditoría. A continuación se resumen las principales conclusiones de este ROSC.

Marco legal – normas contables y de auditoría

c. El marco legal de la Argentina para la contabilidad y la auditoría parece razonablemente sólido aunque está fragmentado y, en ocasiones, es excesivamente complejo, con muchas leyes estableciendo diferentes requisitos para sectores particulares y/o jurisdicciones.

d. Con respecto a las normas de información financiera y de auditoría, se han realizado esfuerzos para adoptar, por lo menos parcialmente, las normas internacionales (NIIF y NIA), especialmente con la emisión en el año 2000 de tres normas de contabilidad que reflejan parcialmente las NIIF de entonces. No obstante, las normas argentinas son todavía menos exigentes que sus contrapartes internacionales y requieren de significativas mejoras y armonización con las NIIF y las NIA. Una mayor adhesión a las normas internacionales contribuirá a promover la confianza de los inversores y prestamistas, lo que constituye un ingrediente clave para que las empresas locales obtengan acceso al crédito y atraigan capital de largo plazo.

e. Estos esfuerzos han culminado con la adopción de las NIIF para todas las empresas de capital abierto o con obligaciones negociables, aplicable a partir de 2011 de manera obligatoria (Resolución Técnica 26 de la FACPCE de marzo de 2009).

f. Otro interesante desarrollo reciente ha sido el proyecto del Banco Central para crear un depósito central de los estados contables empresariales. Esto mejorará la disponibilidad de la información contable para los bancos y respaldará las prácticas sólidas de manejo de riesgo crediticio. Dado que las decisiones de crédito dependen no solo de la disponibilidad de las cuentas de los prestatarios sino también de su calidad y confiabilidad, un paso paralelo, lógico, sería el de alinear aún más los PCGA locales con las NIIF.

g. El sector financiero (banca, seguros y fondos de pensiones) funciona actualmente bajo arreglos regulatorios transicionales emitidos tras la crisis de diciembre del 2001 como parte de un amplio conjunto de medidas diseñadas para ayudar a estas entidades a salir de la crisis de un modo ordenado. Tales arreglos moderados han de ser eliminados progresivamente en el corto y mediano plazo. Este ROSC no incluye un análisis detallado de las actuales reglas contables del sector financiero, precisamente debido a que se encuentran en transición y se espera que experimenten cambios significativos en el futuro cercano.

La profesión contable y de auditoría

h. Tradicionalmente, la Argentina ha tenido una profesión contable sólida, quizá la más prestigiosa en Latinoamérica. Tan alta reputación proviene de una variedad de factores incluidos una sólida educación universitaria, un sector financiero bastante sofisticado, una tradición de autorregulación derivada del requisito de registro para todos los contadores, un sistema legal que fomenta el desarrollo de la profesión, estando sujetas todas las empresas a auditorías externas. Es todavía bien percibida entre la comunidad empresarial.

i. No obstante, durante varios años, la profesión argentina sufrió de una división entre la ciudad capital, Buenos Aires, y la organización federal, FACPCE, que agrupa a las 23 Provincias. Hacia fines de los años 1990, el cuerpo contable (“consejo profesional”) de la Ciudad de Buenos Aires —que abarca más de la mitad de los contadores profesionales del país y que, por lo tanto, es el cuerpo más acaudalado en la Argentina—, se distanció de la FACPCE. Esta situación se ha solucionado con la reciente reunificación de la profesión contable.

La función de auditoría

- j. La función de auditoría externa padece de varias debilidades, incluidas:
- El ingreso a la profesión se basa solo en una certificación universitaria (es decir la obtención de un grado de bachiller en contabilidad; en contraste, la buena práctica internacional exige una certificación profesional sobre la base de un examen inicial y un número mínimo de años de práctica profesional);
 - El desarrollo profesional continuo (DPC) es tan solo alentado mientras que los estándares internacionales lo exigen; y

- o La ausencia de sistemas efectivos de verificación de la calidad para la profesión, con excepción de los sectores regulados, especialmente el sector bancario donde el Banco Central ha establecido un sólido sistema de inspecciones del trabajo de los auditores externos.

k. La consecuencia es que algunos de los auditores externos podrían no tener la suficiente capacidad técnica y la competencia profesional para satisfacer adecuadamente sus obligaciones. Es importante notar, por contraste, que el Brasil ha dado pasos para reforzar las dimensiones mencionadas antes (requisitos de ingreso, DPC y verificación de la calidad) en las prácticas de auditoría. De manera similar, México ha establecido un sistema de certificación profesional que es exigido para todas las auditorías de las entidades de interés público, lo que incluye un examen de ingreso y un DPC obligatorio. Sería importante para la Argentina basarse en las experiencias de estos países como parte de sus esfuerzos orientados a fortalecer las prácticas de auditoría.

Monitoreo y exigencia del cumplimiento

l. Otro desafío significativo para la Argentina, así como para la mayoría de los países latinoamericanos y del mundo, es la exigencia del cumplimiento de las obligaciones de información financiera empresarial, especialmente con relación a las empresas emisoras cuyo cumplimiento es crítico para el buen funcionamiento del mercado de valores. Argentina es uno de los pocos países en Latinoamérica que exige a las empresas no-emisoras la presentación de sus estados contables anuales auditados ante el registro de empresas locales (denominado *Inspección General de Justicia* o IGJ en el caso de la Ciudad de Buenos Aires). Sin embargo, la revisión de una muestra significativa de estados contables auditados de empresas constituidas en Buenos Aires (incluidas empresas emisoras y no-emisoras) mostró un conjunto de desviaciones de los requisitos contables aplicables, señalando la necesidad de seguir fortaleciendo los procedimientos existentes por parte de la Comisión de Valores, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la IGJ. La CNV, particularmente, debe dedicarse mayores esfuerzos y recursos a actividades de monitoreo de manera que se logre un adecuado nivel de disuasión en contra del incumplimiento.

Pasos siguientes – el camino por delante

m. Desde el momento en que se concluyó este ROSC se han logrado varios avances significativos, incluyendo la completa unificación de los consejos profesionales y principios contables; un plan de acción de la FACPCE para cumplir con sus obligaciones ante IFAC; y la adopción de las NIIF para las empresas emisoras de valores. Esta dinámica crea condiciones favorables a un mejoramiento importante de la calidad de la información contable en Argentina.

n. Alcanzar un estándar de transparencia empresarial y de responsabilidad financiera en la Argentina, consistente con los objetivos del país de contar con una mayor competitividad y buen gobierno de parte del sector privado, requerirá tiempo y la contribución de todas las partes interesadas, incluida la comunidad empresarial, los

profesionales de la contabilidad y la auditoría, los cuerpos contables, el sector financiero y los reguladores de las empresas, así como de la academia.

o. Con miras a maximizar la participación del país, este ROSC no propone recomendaciones detalladas para mejorar la contabilidad y la auditoría en la Argentina. En cambio, se espera que, como parte de las etapas posteriores a la publicación de este informe, se desarrolle un plan de acción para el país, bajo el auspicio del Ministerio de Economía, y posiblemente con la colaboración del Banco Mundial y otros donantes. Teniendo en cuenta las conclusiones de este ROSC, el fortalecimiento de las prácticas empresariales contables y de auditoría de la Argentina no implicaría necesariamente realizar mayores cambios en el marco legal del país, aún cuando parece ser necesaria cierta simplificación en las leyes y regulaciones existentes.

p. En el corto a mediano plazo, parece prioritaria la movilización de la profesión y de los otros actores para la aplicación de la Resolución Técnica 26 adoptando las NIIF para las empresas emisoras de valores. Además, la adopción de la NIA para las auditorías de entidades de interés público (empresas emisoras de valores, bancos, compañías de seguros, etc.) representa una evolución lógica y necesaria, a la que muchas partes interesadas le darían la bienvenida. La mayoría de los esfuerzos deben enfocarse en mejorar el cumplimiento de las leyes, regulaciones y normas existentes. Un mayor nivel de integración dentro de la profesión contable y de auditoría, y la colaboración entre las agencias reguladoras, deben ser también guías importantes en el diseño de un plan de acción para mejorar la transparencia financiera y la responsabilidad de rendir cuentas del sector empresarial argentino. Por último, está el elevar la conciencia sobre ello.

MONEDA: PESO ARGENTINO (AR\$)
1 US\$ = 3.08 AR\$ al 31 de mayo de 2007

PRINCIPALES ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos
AGA	Asamblea General Anual
AGN	Auditoría General de la Nación
BCBA	Bolsa de Comercio de Buenos Aires
BCRA	Banco Central de la República Argentina
CB	Central de Balances
CDE	Certificado de Depósito Estadounidense
CNV	Comisión Nacional de Valores
CONEAU	Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
C&A	Contabilidad & Auditoría
EAP	Estrategia de Apoyo al País
EIP	Entidad de Interés Público
EP	Empresa Pública
ERFP	Evaluación de la Responsabilidad Financiera del País
FACPCE	Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas
GoA	Gobierno de Argentina
IAASB	Junta Internacional de Normas de Auditoría y Verificación
IASB	Junta de Normas Internacionales de Contabilidad
IED	Inversión Extranjera Directa
IFAC	Federación Internacional de Contadores
IGJ	Inspección General de Justicia
MD&A	Discusión y análisis de la gerencia
MEP	Ministerio de Economía y Producción
Mercosur	Mercado Común del Sur
NAGA	Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas
NIA	Normas Internacionales de Auditoría
NIE	Normas Internacionales de Educación para Profesionales de la Contabilidad
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
PBI	Producto Interno Bruto
PCGA	Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
PP&E	Propiedad, Planta y Equipo
PYME	Pequeña y Mediana Empresa
ROSC	Informe sobre el Cumplimiento de Normas y Códigos
RT	Resoluciones Técnicas (emitidas por la FACPCE)
SA	Sociedad Anónima
SAFJP	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones
SMO	Declaración de Obligaciones de los Miembros de la IFAC
SRL	Sociedad de Responsabilidad Limitada
SSN	Superintendencia de Seguros de la Nación

I. ANTECEDENTES

1. La revisión de las prácticas contables y de auditoría (C&A) del sector empresarial¹ en la Argentina se centra en las fortalezas y debilidades del ambiente regulatorio y profesional, y en cómo estas influyen en la calidad de la información financiera empresarial. Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF²) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA³), así como las buenas prácticas internacionales, son empleadas como estándares de comparación para esta evaluación, la cual cubre tanto los requisitos legales como las prácticas vigentes. Una descripción del enfoque y la metodología seguidos en la conducción de los ROSC C&A se puede encontrar en www.worldbank.org/ifa/rosc_aa.html. Un ROSC de Buen Gobierno Empresarial fue conducido en forma paralela por el Banco Mundial.

2. **La Argentina es la tercera economía más grande en Latinoamérica, con 40 millones de habitantes y un producto interno bruto (PIB) de US\$183,300 millones en el 2006.** La Argentina cuenta con una riqueza de recursos naturales, una fuerza laboral educada, un sector agrícola orientado a la exportación que alcanza el 10% de su PIB, y una base industrial ampliamente diversificada. No obstante, el país ha sufrido una serie de crisis económicas, debido, en gran medida, a problemas de inflación, deuda externa, fuga de capitales y déficit presupuestarios. La última, y probablemente la peor, de estas crisis ocurrió en el 2001-2002, dando lugar a una de las más severas recesiones económicas registradas.

3. **A pesar de tres años de crecimiento acelerado desde la crisis del 2001, la Argentina enfrenta varios desafíos de desarrollo.** La economía empezó a mostrar señales de recuperación en el 2003 y desde entonces el desempeño económico de la Argentina ha sido impresionante. El gobierno ha logrado superávit presupuestario de primer orden desde el 2003; el desempleo cayó al 11.4% en el cuarto trimestre del 2005; y para el 2006 se espera que el PIB per cápita medido en pesos argentinos supere el pico previo a la recesión. El crecimiento económico tuvo un promedio de 9% anual desde el 2003, y en el 2006 la deuda externa se situó en 68% del PIB, y se encontraba decreciendo lentamente. Los niveles de pobreza han caído del 58% en el 2002 al 38.5% en el 2005. Sin embargo, los desafíos persisten, y la Estrategia de Apoyo al País (EAP) del Banco Mundial para el período 2006-2008 establece un plan para mantener este progreso económico, lo cual se basa en tres principios: (i) crecimiento sostenible con equidad; (ii) inclusión social; y (iii) mejor gobernabilidad.

¹ En este informe, se emplea “sector empresarial” para referirse a todas las empresas privadas (financieras y no financieras) así como a las empresas públicas.

² Las NIIF corresponden a (a) los pronunciamientos emitidos por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), denominadas “NIIF”, (b) las Normas Internacionales de Contabilidad (“NIC”) emitidas por el predecesor de la IASB, el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), tal como han sido modificadas por la IASB, y c) las interpretaciones originales relacionadas (IFRIC y SIC).

³ Las NIA son emitidas por la Junta Internacional de Normas de Auditoría y Verificación (IAASB), una junta independiente dentro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

4. **El crecimiento económico sostenido dependerá en gran parte de la capacidad de la Argentina de mejorar el clima de inversiones y promover el desarrollo del sector privado.** En ese sentido, la EAP señaló que la racionalización de la burocracia y una transparencia mejorada constituyen dos desafíos claves. La Argentina se ubicó en el puesto 69 entre un total de 125 países en el Índice de Competitividad Global 2006 emitido por el Foro Económico Mundial, y en el puesto 101 entre 175 países en términos de “facilidad para hacer negocios”, de acuerdo al *Doing Business Report* del Banco Mundial. Con el fin de mejorar el clima empresarial y hacerlo más propicio para la inversión extranjera y nacional, la Argentina necesita restaurar la confianza del inversionista. Más aún, el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional indica que la percepción de la corrupción aumentó tras la crisis y sigue siendo un serio problema. La lucha contra la corrupción, que forma parte del conjunto de acciones necesarias para mejorar el clima de inversiones, requerirá que las entidades del sector público y privado cumplan con altos niveles de transparencia financiera y que observen prácticas sólidas de rendición de cuentas y buen gobierno. Por último, si bien la detección del fraude no es el propósito principal de las auditorías empresariales, las auditorías conducidas adecuadamente contribuyen a un cumplimiento más estricto de las leyes nacionales por parte de las empresas locales y ayuda a evitar el encubrimiento de transacciones ilegales. En términos más generales, buenos estándares de contabilidad y auditoría, así como un buen gobierno empresarial, son ingredientes claves para restaurar la confianza del inversionista.

5. **Los principales socios económicos de la Argentina —tanto en términos de IED como de comercio—, son la Unión Europea, los Estados Unidos y los socios del Mercosur.** Los indicadores macroeconómicos en la EAP muestran que en el 2002-2004, el comercio exterior correspondió cerca del 26% del PIB —elevándose desde 9.3% en 1991-2001—, y juega un rol crecientemente importante en el desarrollo económico de la Argentina. Las exportaciones de bienes y servicios representaron alrededor del 14% del PIB en el 2006, elevándose desde el 11% en el 2000. Una mayor integración regional es un objetivo importante para la Argentina en el largo plazo. En este contexto, la Argentina necesita alinear sus estándares de negocios con aquellos de sus principales socios, especialmente las naciones industrializadas. Este alineamiento se entiende que es muy importante, especialmente en el área de información financiera empresarial; en consecuencia, ya ha empezado a darse una tendencia hacia tal armonización internacional en el periodo reciente.

6. **Desde la crisis de diciembre del 2001 se han dado mejoras significativas en el sistema financiero argentino.** La recuperación del crecimiento y la mejoría fiscal ayudaron a fortalecer la demanda por pesos y a estabilizar el mercado de moneda extranjera. Desde el 2002, el Banco Central (Banco Central de la República Argentina o BCRA) ha estado acumulando reservas, el crédito al sector privado ha crecido y los niveles de préstamos incobrables han disminuido.

7. **El sector bancario ha experimentado un sólido crecimiento de depósitos desde el 2002 y las pérdidas han caído significativamente en el 2004 y el 2005.** Casi la mitad de los activos acumulados de los bancos se mantienen actualmente en bonos del

gobierno. Por lo tanto, la valuación de estos títulos tiene un gran impacto sobre la solvencia de muchos bancos. Como parte de varias medidas para facilitar la recuperación financiera de los bancos, el BCRA les permite a los bancos registrar estos bonos hasta su vencimiento, exceptuándolos del reconocimiento de pérdidas significativas. Los bancos de propiedad del estado representan todavía un mayor desafío puesto que todavía tienen altos costos operativos y débiles carteras de préstamos. La solución para estos problemas involucra importantes consideraciones fiscales y políticas. En general, el aumentar el crédito para el sector privado sigue siendo un desafío significativo para la Argentina. Este ROSC no incluye un análisis detallado de las actuales reglas contables del sector financiero precisamente porque el sector está operando bajo arreglos regulatorios transicionales, los cuales serán eliminados progresivamente en el corto y mediano plazo.

8. **Si bien la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA) se ubica entre las más grandes de Latinoamérica, los mercados de valores patrimoniales y de deuda, al igual que en el resto de la región, se caracterizan por una baja liquidez.** La gran mayoría de listados y transacciones se dan en la BCBA. Además, existen también ocho bolsas de valores provinciales autoreguladas en Argentina. Las empresas listadas en estas bolsas provinciales pueden realizar transacciones en cualquier otra bolsa de valores. La BCBA está dividida en varias secciones de listado, principalmente (a) la sección especial, para las grandes empresas con capital superior a los AR\$60 millones, ingresos superiores a los AR\$100 millones, o 1,000 o más accionistas; (b) la sección de PYME con requisitos simplificados para las pequeñas y medianas empresas; y (c) la sección ordinaria para todas las otras empresas. Los bonos corporativos tienden a ser dejados fuera por la deuda del gobierno. También la concentración de la deuda en moneda extranjera hace que el sector sea susceptible a riesgos de cambio y vencimiento altos. Los mercados de valores en Argentina están altamente concentrados, con tres empresas dando cuenta de casi la mitad del principal índice de capitalización del mercado (“*Bolsa*”). Ha habido importantes deslistados durante la última década y muy pocas nuevas emisiones de valores patrimoniales⁴. Una docena de empresas argentinas están listadas en los Estados Unidos y deben, por lo tanto, cumplir con las leyes de los Estados Unidos referidas a valores, incluida la Ley Sarbanes-Oxley del 2002, así como con las regulaciones emitidas por la Comisión de Bolsa de Valores (SEC, por sus siglas en inglés). El mejoramiento de la información financiera y buen gobierno empresarial es visto como un medio importante para restaurar la confianza del inversionista, lo que a su vez puede conducir a nuevos listados y a menos deslistados. En términos más generales, en un momento cuando los inversores y depositantes individuales están todavía alerta a las pérdidas tras la crisis del 2001, el amplio conjunto de esfuerzos necesarios para impulsar los ahorros de largo plazo en la Argentina debe incluir medidas dirigidas a incrementar la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, particularmente entre los emisores de valores y las instituciones financieras.

⁴ A partir de diciembre del 2006, 168 empresas estaban listadas en la BCBA, 69 de las cuales estaban incluidas en el directorio de la Bolsa, y las 13 más grandes conforman el directorio *Merval*. En el ROSC de Gobernanza Corporativa se brinda mayor información sobre los mercados de capital de Argentina.

9. **Los fideicomisos compiten con los bancos como fuentes importantes de financiamiento para las empresas.** Otras formas de financiamiento no bancario en la Argentina incluyen: (i) la financiación de exportaciones agrícolas mediante créditos internacionales y de abastecedores locales, (ii) pequeños mercados de derivados, (iii) compañías de seguros, y (iv) fondos de pensiones. Un fortalecimiento general del ambiente institucional mediante mejoras en el buen gobierno empresarial, contribuirá a ampliar las fuentes de financiamiento para los mercados de capital en la Argentina.

10. **Diversos entes gubernamentales y semi-autónomos regulan al sector financiero argentino.** Estas entidades establecen requisitos contables y de auditoría bastante específicos para las agencias que ellos supervisan. Entre estos están:

- ***El Banco Central (BCRA)***, que monitorea el mercado financiero y la implementación de la Ley de Instituciones Financieras y otras regulaciones. Supervisa las actividades financieras y de cambio de moneda extranjera mediante la Superintendencia de Instituciones Financieras y Cambiarias, la cual informa directamente al gobernador. La Superintendencia está presidida por uno de los Directores, quien está ampliamente facultado para tomar decisiones para controlar las instituciones financieras y cambiarias;
- ***La Comisión Nacional de Valores (CNV)*** es responsable de supervisar las actividades de las empresas emisoras, las bolsas de valores, los fondos de inversión, las depositarias de valores, las agencias calificadoras de riesgos y los fideicomisos. La CNV es una agencia pública autoregulada que informa directamente al Ministerio de Economía y Producción (MEP). La CNV tiene jurisdicción en todo el país y cuenta con amplios poderes;
- ***La Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (SAFJP)***;
- ***La Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN)***, que supervisa a las compañías aseguradoras y reaseguradoras en la Argentina; y
- ***El Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social***, que regula los entes cooperativos y mutuales.

11. **Este ROSC aborda algunas de las estrategias claves de largo plazo identificadas por el gobierno de la Argentina para el crecimiento sostenido, tal como sigue:**

- ***Mejorar el clima de inversiones para las empresas argentinas*** (incluidas las PYME) mediante (i) la identificación de las debilidades en los regímenes de información y buen gobierno que han levantado dudas acerca de la viabilidad de las inversiones; y (ii) alentar medidas correctivas que mejorarían la confianza de las financieras, tanto extranjeras como locales, en el clima empresarial de la Argentina.
- ***Impulsar la competitividad comercial*** mediante el alineamiento de las normas de información financiera y buen gobierno con las prácticas que prevalecen entre los principales socios comerciales del país. El progreso hacia este objetivo está

íntimamente relacionado con la confianza que los socios comerciales sientan en la viabilidad de las empresas argentinas y en la solvencia de su capitalización.

- **Promover mayor transparencia tanto en el sector privado como en el público** (i) garantizando que las reglas sean claras, y (ii) permitiendo que el cumplimiento de las reglas sea monitoreado por todas las partes interesadas.

II. MARCO INSTITUCIONAL PARA LA CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL

A. MARCO LEGAL

12. **Cerca de 178,000 sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada están registradas en la Ciudad de Buenos Aires⁵, donde se hallan registradas la vasta mayoría de las empresas argentinas.** Tan solo alrededor del 1% de estas empresas son *sociedades anónimas* (SA), las cuales junto con las sociedades de responsabilidad limitada (SRL) representan las formas legales más frecuentes y económicamente significativas de las empresas comerciales en la Argentina. Las SA deben tener un capital mínimo de AR\$12,000 (aproximadamente US\$4,000) y las SRL deben tener un mínimo de dos y un máximo de cincuenta socios, pero no tienen un requisito de capital mínimo. Solo las SA pueden listar en el mercado bursátil.

13. **La Ley de Sociedades Comerciales⁶ —junto con la legislación que la implementa— proporciona el marco legal básico para las sociedades comerciales, sean emisoras de valores o no. Establece un conjunto de requisitos, incluidos algunos relativos a la contabilidad, la publicación de estados contables y los controles internos.** Adicionalmente, el Código de Comercio exige que todas las empresas mantengan registros contables y establece algunos requisitos básicos relativos a cómo deben mantenerse dichos registros⁷.

14. **En conformidad con la buena práctica internacional, la Ley de Sociedades Comerciales exime de varios de sus requisitos⁸ a las SA que se consideran no tener responsabilidad pública.** Si una empresa satisface todas las siguientes condiciones, está exenta de una serie de obligaciones, tal como se describe más adelante en este informe: (a) tienen un capital social igual o menor a los AR\$10 millones; (b) no emite acciones o instrumentos de deuda; (c) no es de propiedad del gobierno en todo o en parte; (d) opera fuera del sector financiero; (e) no brinda servicios públicos u opera concesiones; o (f) no está controlada por, o no tiene control sobre, una empresa que tenga responsabilidad pública según la ley. Por el contrario, a las SRL con un capital social de AR\$10 millones o más se les da un tratamiento igual que al de las grandes SA, y deben cumplir las

⁵ *Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. En este informe, hace referencia a “Buenos Aires” o a la “Ciudad de Buenos Aires” (no así a la Provincia de Buenos Aires, que constituye un territorio completamente diferente).

⁶ Ley 19,550/71, tal como ha sido modificada.

⁷ Art. 33-67 del Código de Comercio, tal como ha sido modificado.

⁸ Art. 299 de la Ley 19,550/71.

mismas obligaciones que estas. Por lo tanto, cuando en este informe se habla de “grandes empresas”, se refiere tanto a las SA como a las SRL con capital social por encima de los AR\$10 millones. Limitar la definición de las grandes empresas a un solo criterio puede ser problemático en la medida en que el tamaño de una entidad empresarial solo puede ser adecuadamente evaluado mediante la consideración de un amplio rango de criterios, incluidos los niveles de ventas, montos de activos poseídos y número de trabajadores, los cuales no necesariamente están correlacionados. Como resultado, una empresa con un alto nivel de apalancamiento financiero (es decir, con bajo capital con relación a sus activos) podría ser considerada de tamaño medio. Los objetivos de la actual ley podrían, por lo tanto, ser mejor alcanzados si la definición de gran empresa se basara en varios indicadores financieros en vez de solo uno.

15. **El marco de presentación de información financiera en la Argentina está un tanto fragmentado debido en parte al sistema federal del país, el cual permite un gran nivel de autonomía a cada provincia o a la capital Federal en el establecimiento de los requisitos para las empresas registradas dentro de su jurisdicción.** Dado que Buenos Aires es el centro económico, y puesto que muchas provincias tienden a armonizar sus requisitos con los de Buenos Aires, este informe se centra en los requisitos vigentes en Buenos Aires, a menos que se señale lo contrario. La aplicación de los requisitos de presentación de información financiera para diferentes tipos de empresas se resume en el Cuadro 1, el cual debe ser leído junto con los párrafos 12 al 30.

Cuadro 1 – Resumen de requisitos contables y de auditoría por tipo de entidad

Tipo de empresa	Agencia reguladora	Requisitos contables	Requisitos de auditoría externa	Controles internos, publicación y otros
Empresas emisoras	CNV BCBA	Ley de Sociedades Regulaciones de la CNV Regulaciones de la BCBA AR-PCGA ⁹	Sí, por un auditor registrado ante la CNV	<ul style="list-style-type: none"> • Se requiere comité de auditoría • Se requiere comisión de control • Rotación del socio de auditoría cada cinco años • Se requiere publicación
Bancos	Banco Central (BCRA)	Regulaciones del Banco Central	Sí, por un auditor registrado ante el Banco Central	<ul style="list-style-type: none"> • Se requiere comité de auditoría • Se requiere comisión de control • Rotación del socio de auditoría cada cinco años • Se requiere publicación

⁹ Las Normas FACPCE, tal como fueron adoptadas (con o sin modificaciones) por los cuerpos profesionales provinciales.

Compañías de seguros	SSN	Ley de Sociedades Regulaciones de la SSN AR-PCGA	Sí, por un auditor registrado ante la SSN	<ul style="list-style-type: none"> • Se requiere Comité de Control Interno • Se requiere publicación
Grandes SA (no-emisoras) y las SRL	IGJ	Ley de Sociedades Regulaciones de la IGJ AR-PCGA	Requerida para los estados contables anuales	<ul style="list-style-type: none"> • Síndico requerido • Se requiere publicación
EP	Dependiendo del sector	Ley de Sociedades (para las SA) AR-PCGA	Si, por la AGN	<ul style="list-style-type: none"> • Se requiere comité de auditoría
Otras SA y SRL	Ninguna	Ley de Sociedades	No requerida	<ul style="list-style-type: none"> • Síndico, opcional

16. **A las empresas emisoras se les exige la presentación de su información financiera en forma separada tanto ante la CNV como ante la BCBA.** La CNV y la BCBA no cuentan con un sistema compartido para recibir la información de las empresas¹⁰. Como consecuencia, para la CNV, las empresas deben presentar su información a través de un sistema en línea (“Autopista Financiera”), similar al sistema SEC’s EDGAR de los Estados Unidos. Las empresas deben presentar también su información ante la BCBA en forma separada.

17. **Tanto la CNV como la BCBA exigen que las empresas emisoras presenten su información financiera anual dentro de los 70 días calendarios terminado el año financiero, o dentro del plazo de dos días luego de su aprobación por el directorio, cual fuese primero**¹¹. Los requisitos de presentación de información financiera anual de la CNV y la BCBA son los siguientes:

- **CNV:** Las empresas emisoras deben presentar estados contables individuales anuales auditados, que consisten de un balance general, un estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y notas¹². Estos serán preparados en conformidad con las regulaciones establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales¹³. Las empresas emisoras deben presentar también un estado de flujo

¹⁰ Según la BCBA, ésta y la CNV están en vías de implementar un proceso que permita una única entrada de la documentación contable a través de un sistema compartido por ambos organismos.

¹¹ Sin embargo, la CNV también exige información financiera anual que debe ser presentada por lo menos 10 días antes de la AGA, mientras que para la BCBA, la fecha límite es de 20 días antes de la AGA. Si se hacen cambios en los documentos financieros en la AGA, la documentación revisada debe ser presentada nuevamente ante la CNV y la BCBA dentro de los 10 días posteriores a la AGA. Fuentes: Sección II.4 (c) (Libro 1) del conjunto consolidado de Regulaciones de la CNV; Art. 77 del Reglamento de Cotización de la BCBA.

¹² Sección XXIII.1 (b), Anexo VII (Libro7); Sección XXIII 11.1, Anexo I del conjunto consolidado de Regulaciones de la CNV.

¹³ Art. 62-65 de la Ley 19,550/71.

de efectivo¹⁴. Además, la CNV exige la siguiente información anual: memoria anual, informe del auditor externo, reseña informativa¹⁵, y un informe del ente supervisor (comisión fiscalizadora o consejo de vigilancia).

- **BCBA:** Además de toda la información antes mencionada, las empresas emisoras deben presentar un estado de otra información relevante¹⁶. La BCBA establece ciertos datos adicionales que las sociedades deben incluir como información complementaria, si éstos no fueron expuestos en las notas a los estados contables. Aún cuando los emisores están en condiciones de satisfacer ambos conjuntos de regulaciones, la unificación de estas y la eliminación de cualquier duplicidad podría ser beneficioso para los emisores y para los propios reguladores.

18. De acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales, a todas las empresas que tienen subsidiarias se les exige preparar los estados contables anuales consolidados, ya sea como estados independientes o como “información complementaria”¹⁷. La ley no prevé ninguna excepción de la obligación de consolidación para los pequeños grupos. Con respecto a las empresas emisoras de valores, éstas están obligadas específicamente a presentar sus estados contables consolidados anuales y trimestrales como estados separados, en vez de información complementaria dentro de los estados contables de la entidad legal¹⁸. La presentación de estados contables consolidados como estados “independientes” constituye una presentación más adecuada e internacionalmente aceptada, y debe ser obligatoria para los grandes grupos – listados o no – en la medida que estos estados son más útiles para los inversores que los estados de la entidad legal para los propósitos de evaluar la situación financiera de una empresa y su desempeño económico. En todas las SA, tanto los estados contables consolidados como los de la entidad legal (es decir, solo la empresa matriz) son aprobados por el directorio y presentados ante la AGA de accionistas, pero solo los estados contables de la entidad legal han de ser aprobados oficialmente por los accionistas.

19. Las empresas emisoras deben presentar trimestralmente información financiera ante la CNV y la BCBA, y remitir noticias de información relevante inmediatamente a ambas instituciones. Las grandes empresas listadas en la sección especial de la BCBA (Párrafo 8) deben preparar toda la información financiera requerida

¹⁴ Capítulo VI de la Resolución Técnica N° 8 de la FACPCE

¹⁵ La reseña informativa es un informe que incluye un análisis de los estados contables consolidados (cuando son aplicables), así como información con miras a futuro para el trimestre/año siguiente. La Sección XXIII.11.6 del conjunto consolidado de Regulaciones de la CNV detalla los requisitos de la reseña informativa. Si bien no tan detallado ni exhaustivo como el estilo del *Discussion and Analysis of the Business* (MD&A por sus siglas en inglés) de los EE.UU., este informe es útil para que los inversores interpreten de manera adecuada los estados contables y los complementen con información más cualitativa.

¹⁶ Para los requisitos completos de la BCBA, véase Art. 62 del Reglamento de Cotización de la BCBA, tal como fue modificada en septiembre del 2004.

¹⁷ Art. 62 de la Ley 19,550/71.

¹⁸ Para las empresas listadas, los estados contables consolidados son independientes de los individuales, y cuentan con sus notas, anexos y dictamen profesional respectivo, además de ser aprobados por el directorio y considerados por la AGA, junto con el resto de la documentación. Fuente: Art. 62 de la Ley 19,550/71; Sección XXIII.1 del conjunto consolidado de regulaciones de la CNV; Art. 62.b.5 y 63.5 del Reglamento de Cotización de la BCBA.

en términos anuales y también trimestrales. Los estados contables trimestrales deben ser revisados por los auditores externos. En el caso de las grandes empresas emisoras, estos estados trimestrales (tanto los de la entidad legal como los consolidados), deben ser presentados dentro de los 42 días del término del trimestre (o dentro de los dos días posteriores a su aprobación por el directorio)¹⁹ tanto ante la CNV como la BCBA. Las empresas que están listadas en la sección ordinaria tienen la opción de presentar sólo la reseña informativa,²⁰ siguiendo las mismas fechas límite que las grandes empresas emisoras. Estos requisitos están ampliamente en concordancia con la buena práctica internacional y son similares a los vigentes en Brasil o Chile.

20. Las empresas (SA) con responsabilidad pública están obligadas a presentar sus estados contables anuales auditados ante el registro de empresas de la jurisdicción local (provincia o Ciudad de Buenos Aires), a los cuales tiene acceso el público²¹. Los estados contables deben también estar acompañados de un informe del ente supervisor (sindicatura o consejo de vigilancia —Párrafo 30—), y de la memoria anual del directorio. La responsabilidad pública para las empresas argentinas se define en el Párrafo 14. En el caso de Buenos Aires, los estados e informes antes mencionados deben ser presentados ante la IGJ por lo menos 15 días antes de la AGA, lo que a su vez debe tener lugar dentro de los cuatro meses del término del año financiero²². Luego, dentro de los 15 días posteriores a la AGA, las empresas deben volver a presentar sus estados contables si se hicieron cambios en la AGA. Otras SA y las grandes SRL están obligadas a presentar sus estados contables anuales auditados, el informe del auditor externo, el informe del ente supervisor (de ser aplicable) y la memoria anual ante la IGJ dentro de los 15 días posteriores a su aprobación por la AGA (para las SA) o por los dueños (para las SRL). El requerir que las empresas no-emisoras presenten sus estados contables ante la IGJ antes de la AGA es bastante engorroso y es poco probable que aporte un beneficio adicional. Esta práctica es usualmente exigida para el caso de las empresas emisoras, de manera tal que el regulador del mercado bursátil tiene la oportunidad de revisar los estados contables por si hay inexactitudes antes de que sean presentados al público. Sin embargo, el impacto de las empresas no-emisoras que presentan estados contables inexactos ante la AGA es mucho más limitado; adicionalmente, la IGJ hace muy poco en términos de revisar el contenido de los estados contables, de modo que es poco probable que se alcance el objetivo perseguido. Este requisito parece ser innecesario y contribuye a incrementar el costo de hacer negocios en la Argentina.

¹⁹ Sección XXIII.1, Anexo I del conjunto consolidado de regulaciones de la CNV. Los estados contables consolidados (anuales y trimestrales) deben incluir un balance general, estado de resultados, estado de flujo de caja y notas explicativas.

²⁰ Los estados financieros trimestrales y la reseña informativa deben ser aprobados por el directorio y suscriptos por el presidente; no requieren revisión por un auditor externo.

²¹ Art. 145-146 de la Resolución General de la IGJ N.º 7/2005.

²² Art. 234 de la Ley 19,550/71.

21. **Las entidades aseguradoras y reaseguradoras están obligadas a seguir la normas contables emitidas por el regulador del sector de seguros, SSN.**²³ Si algún tema no es cubierto en las regulaciones de la SSN, las compañías de seguros deben aplicar las normas de contabilidad relevantes emitidas por la FACPCE. A las compañías de seguros se les exige la presentación de sus estados contables anuales auditados ante la SSN dentro de los 45 días del término del año financiero, conteniendo un balance general²⁴, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y anexos y planillas complementarias. Los estados contables anuales deben estar acompañados de notas, un informe del ente supervisor (sindicatura o comisión fiscalizadora), y de los informes del auditor externo y actuario. Las compañías de seguro están también obligadas a presentar, en términos trimestrales, la información acerca de su situación financiera según un formato estándar provisto por la SSN. También se debe presentar un informe de revisión limitada del auditor externo. Actualmente, no existen compañías de seguros emisoras en la bolsa; sin embargo, de existir, a ellas se les permitiría presentar sus estados contables ante la CNV en conformidad con las regulaciones contables de la SSN, con la única excepción de que tendrían que emplear las regulaciones de la CNV para las revaluaciones de los activos fijos de largo plazo.

22. **A los bancos y los fondos privados de pensiones se les exige que sigan las regulaciones contables emitidas por el Banco Central y la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, SAFJP, respectivamente.** Tanto los bancos como los fondos privados de pensiones deben preparar estados contables anuales y trimestrales que contengan un balance general, un estado de resultados, un estado de cambios en el patrimonio, un estado de origen y aplicación de fondos, notas y un conjunto de anexos²⁵. Los estados contables anuales y trimestrales deben ser presentados ante el respectivo ente regulador dentro de aproximadamente 50 a 70 días del término del periodo²⁶. Los estados contables anuales deben estar acompañados de un informe del ente supervisor (sindicatura o consejo de vigilancia), y del informe del auditor externo. Los estados contables trimestrales requieren una revisión limitada.

23. **Las empresas públicas (o “estatales”) están obligadas a aplicar los PCGA argentinos en la preparación de sus estados contables.** La ley orgánica que crea las EP señala si es o no una SA. Si lo es, debe seguir todas las estipulaciones de la Ley de Sociedades Comerciales pertinentes para las SA.

²³ El punto 39.12.4.1 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, según redacción otorgada por la Resolución 29.053/02, contiene las normas relativas a auditoría contable y actuarial, e informes a presentar junto con los estados contables. La Resolución N° 30.490/05 dispone sobre la fecha límite para los estados contables anuales e trimestrales.

²⁴ El balance debe seguir el modelo de exposición de Balance Análítico establecido por la SSN. Este modelo consta en la Resolución N° 24.847/96.

²⁵ Los requisitos de información financiera para los bancos son establecidos en la Circular del Banco Central CONAU 1; para los fondos privados de pensiones, en la Instrucción 138.

²⁶ Los estados contables de los bancos deben presentarse al Banco Central hacia el día 20° del mes que sigue al término del período. En el caso de bancos listados, estos también deben cumplir los requisitos de documentación de la CNV. Para los fondos de pensiones, los estados contables deben presentarse a la SAFJP hacia el día 10° del segundo mes posterior al término del período.

24. **La mayoría de las empresas para las cuales existe un mayor nivel de responsabilidad pública de rendir cuentas (es decir, empresas emisoras, grandes empresas no-emisoras, bancos, compañías de seguros y fondos de pensiones) están obligadas a tener una auditoría estatutaria por lo menos una vez al año.** La excepción a esto son las empresas públicas (EP), para las cuales no existe un requisito de auditoría externa anual, aunque algunas de ellas eligen contratar un auditor externo. Las auditorías independientes de las EP son conducidas por la Auditoría General de la Nación (AGN), la suprema institución de auditoría del país (es decir, el auditor externo de las cuentas públicas²⁷, de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA, discutidas en el Párrafo 66). Sin embargo, las auditorías de la AGN son conducidas sobre una base rotativa, lo que significa que los estados contables de las EP no son necesariamente auditados en términos anuales. En términos generales, la estructura y la organización de la AGN están principalmente diseñadas para tratar cuestiones pertinentes al gobierno general y no necesariamente para conducir el tipo de auditorías externas en las grandes EP que requieren de una experticia específica en el sector empresarial.

25. **Existen requisitos adicionales para los auditores externos de las empresas emisoras, los bancos y las compañías de seguros.** Los estados contables de las empresas emisoras y las compañías de seguros deben estar certificados por un auditor externo registrado ante la CNV, el Banco Central o la SSN, respectivamente. Para ser considerada su inclusión en los registros, los auditores deben satisfacer varios requisitos, incluidos el contar con por lo menos tres años de experiencia en auditoría, haber estado afiliado por lo menos durante cinco años a un cuerpo profesional de contabilidad, y satisfacer ciertos requisitos de independencia²⁸. Si los auditores satisfacen estas calificaciones, ellos deben presentar una solicitud, junto con su currículum vitae, ante la CNV, el Banco Central o la SSN para su inclusión en el respectivo registro. Adicionalmente, la CNV y el Banco Central han establecido la rotación obligatoria de socios de auditoría cada cinco años para las empresas bajo su competencia²⁹.

26. **La responsabilidad de nombrar un auditor externo varía según el tipo de empresa. En el caso de las empresas emisoras en la bolsa, el directorio sugiere un auditor.** El Comité de auditoría debe entonces dar su opinión sobre la sugerencia, y depende de los accionistas (en la AGA) tomar una decisión. En las compañías de seguros y los fondos privados de pensiones, el directorio es el responsable de designar al auditor externo. El Banco Central, la SSN y la SAFPJ deben ser informados de los

²⁷ La AGN se discute en detalle en el *2007 Evaluación de la Capacidad de Gestión Financiera (CFAA, por sus siglas en inglés)* de Argentina del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo.

²⁸ Para ser incluidos en el registro de auditores del Banco Central y de la SSN, los auditores deben tener 3 años de experiencia específicamente en la auditoría de bancos y compañías de seguros, respectivamente. Fuentes: Comunicación "A" 2527 del Banco Central; Punto. 39.12.1.1 del RGAA de la SSN, según redacción otorgada por la Resolución 29,053/02; Sección III.9.7 del conjunto consolidado de regulaciones de la CNV.

²⁹ La SSN se encuentra en el proceso de preparar el borrador de una norma que requerirá la rotación del auditor externo, la cual deberá ser emitida para el comentario público en la segunda mitad del 2007.

nombramientos y sustituciones de auditores externos en un plazo de 15, 15 y 5 días, respectivamente³⁰.

27. **Los estados contables de las entidades de interés público (incluidas las empresas emisoras en la bolsa, las compañías de seguros, los fondos de pensiones y las grandes empresas no-emisoras) están disponibles al público.** Sin embargo, si bien la información financiera de algunas empresas es fácilmente accesible en las páginas web de sus respectivos reguladores (p. ej., CNV, SSN, Banco Central), el acceso a otros estados contables, tales como los presentados ante la IGJ, no es tan sencillo. La IGJ recibe estados contables en papel y los archiva. Recientemente ha empezado a digitalizar estos documentos; sin embargo, los estados contables son simplemente “escaneados” como imágenes y no como información “trabajable” (por ejemplo, uno no puede recuperar y comparar fácilmente datos de ingresos de un conjunto de empresas). Para acceder a los estados contables que están en la IGJ, uno debe presentar una solicitud personalmente y pagar una tarifa de aproximadamente US\$18, la cual es bastante alta para muchos usuarios. La respuesta toma aproximadamente entre 3 a 6 meses, y para los pedidos urgentes, entre 15 y 30 días.

28. **El Banco Central de la República Argentina (BCRA) se encuentra en las fases iniciales de un proyecto para crear una Central de Balances (CB) para las empresas no financieras.** Esta oficina unificaría la información financiera que las empresas no financieras presentan ante la IGJ, la CNV, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las instituciones financieras (con el propósito de obtener créditos, etc.) en una sola base de datos. Más aún, las empresas ya no necesitarían preparar y presentar estados contables por separado a estas instituciones; por el contrario, presentarían electrónicamente un conjunto de estados contables auditados ante la CB. La información estaría completamente digitalizada y sería accesible electrónicamente; por supuesto, si bien cierta información estaría disponible para el público en general, otros datos estarían restringidos, como lo están ahora, solo para el uso de agencias específicas del gobierno u otros usuarios autorizados. La creación de la CB constituye un paso significativo hacia la reducción de la carga existente sobre las empresas de tener que preparar varios conjuntos de información financiera, y adecuarlos a diferentes audiencias. Además, este proyecto abordaría varias de las limitaciones mencionadas en este informe con relación a la IGJ (dificultad de acceder a la información financiera, información solo disponible en papel, etc.).

29. **Las empresas que emiten acciones en la bolsa —excepto las PYME— están obligadas a crear un comité de auditoría conformado por lo menos por tres miembros del directorio, la mayoría de los cuales debe ser independiente³¹.** Los miembros del comité de auditoría deben tener experiencia en negocios, en temas financieros o contables, y son nombrados por el directorio. Las responsabilidades del

³⁰ Comunicación del Banco Central “A” 2527; Punto 39.12.1.1 del RGAA de la SSN; Capítulos V y VII de la Instrucción 23/05 de la SAFJP.

³¹ Los Comités de Auditoría no son obligatorios para empresas que solo emiten deuda. Art. 12-15 del Decreto 677/01. El funcionamiento de los comités de auditoría está regulado por el Decreto 677/01 y por la Resolución General 400/02 de la CNV.

comité de auditoría incluyen: dar una opinión sobre el nombramiento del auditor externo y monitorear la independencia del auditor; revisar los planes de auditoría de los auditores externos e internos y brindar opinión sobre su desempeño; y supervisar los sistemas de control interno, así como los sistemas de gerencia y de contabilidad. Además, el comité de auditoría es responsable de dar una opinión con respecto a las transacciones entre partes relacionadas, así como de informar a la bolsa de valores sobre potenciales conflictos de interés en tales transacciones³². Cualquier cambio en la composición del comité de auditoría (p. ej., sustitución o adición de miembros) debe ser comunicado a la CNV y a la BCBA dentro de un plazo de tres días.

30. Las grandes empresas están obligadas a nombrar una sindicatura responsable de ciertas funciones de supervisión, auditoría y buen gobierno³³. Las sindicaturas, que cuentan con equivalentes en un conjunto de países latinoamericanos, son el legado de un periodo en el que no existían otras funciones, incluidas las de auditoría externa, auditoría interna y comité de auditoría. Cuando la sindicatura es realizada por una persona, él o ella adquiere el título de síndico; cuando es realizada por un grupo, se le denomina comisión fiscalizadora. Para ser nombrado como síndico, uno tiene que ser abogado o contador público, y no puede ser un director, gerente o empleado (o cónyuge o pariente de estos) de la empresa o de una de sus subsidiarias. La sindicatura es nombrada por la AGA. Las empresas con responsabilidad pública³⁴ están obligadas a establecer una comisión fiscalizadora con un número impar de miembros; otras empresas (es decir, las grandes SA y SRL con ingresos superiores a los AR\$10 millones, equivalentes aproximadamente a US\$3 millones) pueden tener un síndico individual. La sindicatura es responsable de, entre otras cosas, la supervisión del manejo de la empresa y de emitir una opinión acerca de los estados contables y de la memoria anual de la empresa. En la práctica, los expertos en el campo de la información financiera consideran que la sindicatura es una función obsoleta, en gran medida debido a que (a) se superpone con el rol de los auditores externos con respecto a la certificación de los estados contables y con la de los comités de auditoría con respecto a las funciones de buen gobierno y control interno; (b) la naturaleza híbrida de sus funciones de control —externa e interna— hace que sea difícil satisfacer adecuadamente cualquiera de estas funciones; y (c) no está sujeta a ninguna forma de monitoreo reglamentado. Merece la pena mencionar que en Chile, el requisito de nombrar un inspector de cuentas, que es altamente similar a un síndico, fue eliminado para las empresas emisoras de valores teniendo en cuenta que estas debían tener sus estados contables auditados en forma independiente. Más aún, las grandes empresas en Argentina tienen la opción de establecer un consejo de vigilancia en lugar de una sindicatura; no obstante, en la práctica, pocas empresas optan por hacerlo³⁵.

³² El Art. 73 del Decreto 677/01 establece las reglas para las transacciones con partes relacionadas.

³³ Art. 284-298 de la Ley 19,550/71.

³⁴ Las empresas listadas, las instituciones financieras, las empresas de propiedad del estado y las empresas que operan concesiones del estado o brindan servicios públicos deben establecer una comisión fiscalizadora, de acuerdo al Art. 284 de la Ley 19,550/71.

³⁵ Se exige que el consejo de vigilancia tenga entre 3 y 15 accionistas, quienes son designados por la AGA. No existen requisitos profesionales para convertirse en miembro. Los consejos de vigilancia tienen responsabilidades bastante generales, incluyendo la presentación de su opinión sobre los estados contables y la memoria anual de la empresa ante la AGA, supervisar al directorio, así como todas las

31. **En términos generales, el marco legal de la Argentina para la información financiera empresarial es integral y bastante sofisticado, aunque sería necesario algún nivel de simplificación y consolidación para facilitar su aplicación.** Específicamente con respecto a las empresas emisoras de valores, el nivel de requisitos es en general adecuado aún cuando las normas de información financiera constituyan un tema a ser atendido (discutido en el Párrafo 61). Más aún, una de las condiciones para garantizar que el marco es adecuadamente aplicado y que sus objetivos son alcanzados, es contar con una profesión suficientemente fuerte, especialmente en el campo de la auditoría. Este tema es discutido en la siguiente sección.

B. LA PROFESIÓN CONTABLE Y DE AUDITORÍA

32. **En la Argentina, la profesión contable y de auditoría está organizada bajo 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, es decir, uno por jurisdicción (provincias, más la Ciudad de Buenos Aires), que son autorregulados.** Para poder ejercer la contabilidad o la auditoría, uno debe estar afiliado al Consejo Profesional de la jurisdicción pertinente. Estos consejos no son meras asociaciones, sino que por el contrario están oficialmente aprobados y tienen importantes prerrogativas reguladoras. Esta ha sido tradicionalmente una de las fortalezas del ambiente profesional de la Argentina, en la medida que reconoce las distintas responsabilidades de la profesión, y en particular el rol de los auditores como guardianes que actúan en bien del interés público. Más aún, le otorga al cuerpo profesional la capacidad de generar recursos financieros significativos —principalmente a través de cuotas de sus miembros y de un sello en los estados contables—, los que son empleados para un amplio rango de actividades, particularmente de capacitación. Por último, los Consejos Profesionales tienen la facultad de imponer sanciones a sus miembros que no cumplen con las reglas, la cual es una condición importante para que la autorregulación sea efectiva. Si bien sus miembros son mayoritariamente contadores, están también afiliados actuarios, economistas, etc.³⁶

33. **El Consejo Profesional de Buenos Aires es de lejos el más grande, con 55,000 miembros que representan aproximadamente la mitad del número total estimado de contadores en ejercicio en la Argentina**³⁷. Por lo tanto, la profesión en la ciudad capital tiene una clara ventaja con respecto a las provincias, con una adecuada masa crítica de

responsabilidades atribuidas a la sindicatura. Si una empresa elige establecer uno de estos, puede eliminar la sindicatura; sin embargo, en este caso, un auditor externo, designado por el consejo de vigilancia, es responsable si se exige la auditoría de los estados contables de la empresa. Art. 280-283 de la Ley 19,550/71.

³⁶ En toda Latinoamérica a excepción de Uruguay, la membresía en los cuerpos contables se limita a los contadores. Una diversidad en la membresía, si bien relativamente inusual, puede ser una fortaleza para el cuerpo profesional, dado su mayor alcance respecto a profesiones que tienen un interés personal en la contabilidad y auditoría de las empresas.

³⁷ Tal como el nombre sugiere, los consejos profesionales congregan no solo a contadores, sino también a economistas, administradores de empresas y actuarios. Sin embargo, los contadores representan la vasta mayoría de miembros; en el Consejo Profesional de Buenos Aires, los contadores constituyen cerca del 90% de los miembros.

contadores capacitados. Tal predominio refleja el hecho de que la mayor parte de las grandes empresas están constituidas dentro de la Ciudad de Buenos Aires.

34. **Los consejos profesionales, con excepción del de Buenos Aires, están organizados bajo una organización de segundo nivel, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).** La FACPCE fue creada en 1973, y todos los 24 consejos profesionales formaban parte de ella hasta fines de los años 1990, cuando Buenos Aires se separó. El Consejo de Buenos Aires está actualmente negociando con la FACPCE su reincorporación en la Federación. La FACPCE es miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y, como tal, debe cumplir con la Declaración de Obligaciones de los Miembros de la IFAC (SMO, por sus siglas en inglés)³⁸.

35. **Existe una ley federal que define los servicios profesionales específicos que pueden ser prestados tan solo por un contador debidamente afiliado a un consejo profesional**³⁹. Estos incluyen la preparación de estados contables y declaraciones de impuestos, y la auditoría de los estados contables. La ley no distingue entre servicios contables y de auditoría; como resultado, todos los miembros están autorizados a realizar auditorías, lo que no está de acuerdo con las recientes tendencias a nivel internacional (véase Párrafo 39). Adicionalmente, cada consejo profesional tiene su propia ley de creación, emitida por la jurisdicción relevante, la cual establece las reglas específicas para ese consejo y sus miembros (p. ej., estructura, facultades, medidas disciplinarias, etc.)⁴⁰.

36. **El Código de Ética de la IFAC, considerado como un modelo de la buena práctica internacional, no ha sido adoptado en la Argentina.** Un código de ética adecuado es esencial para garantizar que los auditores autorizados realicen su función observando los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia, diligencia, confidencialidad e independencia. Como tal, el código de ética es un componente esencial de la credibilidad de la profesión frente a los usuarios de la información financiera que dependen del trabajo de los auditores. En la Argentina, cada consejo profesional ha adoptado su propio código de ética profesional. Si bien estos varían entre jurisdicciones, las variaciones son más de forma que de sustancia. Los códigos de ética en la Argentina tienden a quedarse cortos con respecto al código IFAC, particularmente en lo relativo a la independencia del auditor. Por ejemplo el código de ética del Consejo de Buenos Aires, que fue emitido en 1980 y que tan solo tiene cinco páginas, es mucho menos integral que el Código de la IFAC y está desactualizado, y no ha sido puesto al día durante más de 20 años.

³⁸ Las SMO requieren que los miembros y asociados de la IFAC hagan su mejor esfuerzo (*best endeavor*) para promover, incorporar y ayudar en la implementación de normas internacionales emitidas por IFAC y IASB. Las SMO también establecen requisitos para las actividades de control de calidad, investigación y disciplina.

³⁹ Art. 13 de la Ley 20,488/73

⁴⁰ La Ley 466/00 de la Ciudad de Buenos Aires establece los estatutos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

37. **No existe un requisito legal para que los auditores cuenten con un seguro de responsabilidad profesional, y no es una práctica usual el hacerlo en términos voluntarios.** Solo aquellas firmas que pertenecen a las grandes redes internacionales de auditoría, que tienen políticas internas al respecto, adquieren sistemáticamente tal seguro. Si bien la ley no establece limitaciones con respecto a la responsabilidad del auditor (desde una perspectiva civil o penal), existe una insuficiente jurisprudencia local⁴¹ para evaluar en qué medida los auditores estarían sujetos a sanciones civiles o penales en el caso de falta profesional en la Argentina. Esta es una preocupación en la medida que tiende a limitar la responsabilidad de rendir cuentas del auditor ante las partes interesadas.

38. **La profesión contable y de auditoría en la Argentina tradicionalmente ha sido vista como una de las mejores en Latinoamérica, pero debido al ritmo lento de cambio a lo largo de los últimos diez años, este liderazgo ha erosionado.** Tradicionalmente, la Argentina ha contado con una sólida profesión contable, quizás la más prestigiosa en Latinoamérica. Tan alta reputación proviene de una variedad de factores, entre los que se incluyen (a) una sólida educación universitaria; (b) un sector financiero bastante sofisticado; (c) el hecho de que todos los contadores hayan tenido que registrarse ante un consejo profesional, lo que le garantiza un flujo de recursos a estos cuerpos; y (d) un sistema legal favorable, puesto que todas las empresas están sujetas a auditorías externas. La profesión está todavía muy bien vista entre la comunidad empresarial. Si bien la profesión sufrió por las divisiones entre la ciudad capital y la FACPCE, esta situación ya se ha solucionado con la reunificación de la profesión contable (véase Pár. 83), y Argentina sigue en una posición de liderazgo a nivel de Latinoamérica, aunque otros países han avanzado más rápidamente durante esta década.

39. **La profesión argentina es altamente heterogénea, las grandes firmas de las redes internacionales de auditoría coexisten con miles de profesionales independientes cuyas actividades están casi exclusivamente dedicadas a la teneduría de libros y a la declaración de impuestos.** El mercado para los servicios de auditoría en la Argentina está dominado por las cuatro grandes redes internacionales de auditoría (“4-Grandes”), aunque una docena o algo así de firmas de tamaño medio, incluidas las filiales locales de las así llamadas redes internacionales de auditoría “de nivel-2”, han adquirido una presencia significativa entre las entidades de interés público. De las 46 entidades que conforman la muestra para esta revisión ROSC de estados contables (véase Párrafo 65), la mitad de ellas fueron auditadas por una firma distinta a las 4-Grandes. Las claras diferencias en naturaleza entre las auditorías y los servicios relacionados, de un lado, y la teneduría de libros y la preparación de declaraciones de impuestos, del otro, demandan una mayor diferenciación en la regulación de estas actividades⁴². **A nivel internacional,**

⁴¹ Una acción legal bastante publicitada, que involucra a una empresa muy grande de trayectoria internacional contra una firma auditora, estaba pendiente cuando este informe estaba siendo preparado, pero en este momento no se puede sacar ninguna conclusión a partir de este caso, salvo que proporciona evidencia anecdótica acerca de que en la Argentina existen acciones legales en contra de auditores.

⁴² Ejemplos de países en los que existe una clara diferenciación entre auditores y contadores incluyen (a) los EE.UU., donde los auditores externos de las empresas listadas están sujetos a requisitos de registro, normas y monitoreo diferentes; (b) el Reino Unido, donde la teneduría de libros ha sido completamente desregulada; (c) Francia, donde los auditores estatutarios son considerados como una profesión

las recientes tendencias han visto que las actividades de auditoría están siendo más rigurosamente reguladas, mientras que ciertos países han desregulado completamente las actividades de teneduría de libros, las que hoy en día se basan en gran medida en el empleo de software comercial y en menor medida en el trabajo de contadores individuales.

C. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL

40. **No existe un requisito de examen profesional o de experiencia profesional para registrarse como contador público en la Argentina.** Para afiliarse a un consejo profesional como contador, uno debe tener un grado universitario válido en contabilidad. Esto va en contra de la buena práctica internacional, tal como establecen las Normas Internacionales de Educación para Profesionales de la Contabilidad (NIE) de la IFAC, que requieren de tres años de experiencia profesional y la aprobación de un examen profesional. Quizás como consecuencia de tales requisitos profesionales relativamente bajos, un conjunto de instituciones reguladoras (p. ej., Banco Central, CNV, SSN, etc.) han establecido requisitos profesionales adicionales para los auditores de las empresas reguladas. Por ejemplo, el Banco Central, la CNV y la SSN exigen un número de años de experiencia profesional para poder auditar empresas bajo su ámbito.

41. **La falta de requisitos mínimos (además del grado universitario) se hace más grave por el hecho de que algunas universidades públicas en la Argentina— particularmente la más grande y más conocida, la Universidad de Buenos Aires— no exigen un examen de ingreso.** En términos históricos, las universidades públicas en la Argentina no requieren de un examen de ingreso; sin embargo, esto está empezando a cambiar y varias lo han instituido. Hasta tiempos relativamente recientes, cualquier graduado de la escuela secundaria interesado en matricularse en una universidad pública podía hacerlo. Sin embargo, puesto que los requisitos para aprobar los cursos del primer año eran bastante altos, los estudiantes que carecían de credenciales académicas tendían simplemente a no avanzar en sus estudios. Las universidades privadas todas tienden a exigir un examen de ingreso.

42. **Recientemente, el gobierno argentino calificó la carrera de contaduría pública de interés público, y así todas las universidades con tal carrera tendrán que pasar por un proceso de acreditación.** La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), que funciona bajo el ámbito del Ministerio de Educación, es la responsable de acreditar las carreras de grado consideradas por el Estado como siendo de interés público, y todas las carreras de posgrado, en la Argentina. En este sentido el Consejo de Decanos de Ciencias Económicas (CODECE) elabora los estándares para la evaluación, los cuales deben ser aprobados por el Ministerio de Educación y aplicados por la CONEAU. La FACPCE y el CODECE han firmado un Convenio de Cooperación desde hace seis años para trabajar conjuntamente en la

distinta; y (d) España, donde todos los auditores estatutarios deben registrarse ante el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), una institución controlada por el gobierno. En Latinoamérica, México también ha seguido esta tendencia introduciendo en el 2001 una certificación profesional específica exigida para las auditorías de todas las entidades de interés público.

modificación de planes de estudio, y la inclusión de las carreras de posgrado en el sistema federal de actualización profesional continua, entre otras actividades. En este momento, los estándares para las carreras de contaduría pública todavía no fueron finalizados y se espera que la CONEAU deba llevar a cabo el proceso de evaluación y acreditación en 2010. Una acreditación plena de la CONEAU es concedida si la carrera cumple con el perfil previsto por los estándares y vale por seis años. Lo más común, sin embargo, es una acreditación parcial, que vale por tres años, y requiere por parte de la universidad un plan de mejora de carrera. Si la carrera no cumple con los criterios de calidad previstos y sus planes de mejora no son considerados factibles o suficientes, la CONEAU desacreditará la carrera. La acreditación, al asegurar estándares mínimos de calidad para las carreras de contaduría pública, debe contribuir a disminuir el nivel de heterogeneidad en las carreras de contabilidad de las universidades argentinas y es un paso en la dirección correcta.

43. **La educación profesional continua (EPC) se ofrece a través de los consejos profesionales o del Sistema Federal de Actualización Permanente (SFAP) de la FACPCE⁴³; sin embargo, la asistencia no es obligatoria.** Por consiguiente, no existe ninguna seguridad de que los auditores tengan una adecuada capacidad para cumplir sus responsabilidades o de que sus habilidades estén actualizadas. Los auditores empleados por las redes internacionales de auditoría están obligados a participar de manera regular en las sesiones de capacitación ofrecidas por tales firmas. La ausencia de una educación y capacitación continua obligatoria tiende a exacerbar la brecha de capacidades que existe entre las grandes firmas internacionales y las firmas locales, particularmente entre las firmas de la capital y aquellas que se encuentran en provincias económicamente menos significativas. La no obligatoriedad de la EPC es contraria a la buena práctica internacional y a la SMO N.º 2 de la IFAC sobre Normas Internacionales de Formación (IES). La SMO N.º 2 requiere que sus miembros (es decir, la FACPCE en el caso argentino), realicen los mayores esfuerzos para incorporar los elementos esenciales de la NIE 7, que trata del tema de EPC, entre sus requisitos de desarrollo profesional.

D. EL ESTABLECIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE PROPÓSITO GENERAL

44. **Ninguna estipulación específica de las leyes federales o sub-nacionales aborda el tema de cómo deben desarrollarse y emitirse las normas de contabilidad y auditoría.** Las normas contables y auditorías argentinas son “normas profesionales”, siendo este asunto delegado de facto a cada uno de los consejos profesionales en su respectiva jurisdicción, como parte de sus prerrogativas generales tal como están definidas en la Ley 20 488. Como consecuencia, existe la posibilidad de que se puedan aplicar diferentes normas entre una jurisdicción y otra.

45. **En la práctica, los consejos profesionales provinciales le delegan a la FACPCE, el cuerpo federal de contadores del país (Párrafo 32), el establecimiento de las normas de contabilidad y auditoría.** La FACPCE emite las normas, que luego deben ser adoptadas por los consejos profesionales sub-nacionales para ser obligatorias.

⁴³ El SFAP es un programa facultativo que fue creado en 2006.

Si bien los consejos profesionales están facultados para hacer cambios a las normas de la FACPCE, en la práctica, la vasta mayoría las han adoptado sin enmiendas. Se llegó a un acuerdo en septiembre del 2002 entre los 23 consejos provinciales para efectos de eliminar cualquier diferencia existente con las normas contables emitidas por la FACPCE. La única excepción significativa a estos arreglos tiene que ver con el Consejo de Buenos Aires, especialmente desde el 2001 cuando este decidió adoptar varios pronunciamientos que diferían de los de la FACPCE.

46. Un desarrollo reciente muy positivo ha sido la decisión tomada por el Consejo Profesional de Buenos Aires de adoptar plenamente las normas contables de la FACPCE y de reducir progresivamente todas las diferencias existentes⁴⁴. Esta decisión ayudará a aliviar la carga regulatoria impuesta sobre las empresas con sede en Buenos Aires y con subsidiarias en las provincias, eliminará la confusión creada por la existencia de dos conjuntos de normas y allanará el camino para una cooperación más estrecha entre los dos principales cuerpos contables del país (el federal y el de la ciudad capital). En el presente, la situación es como sigue:

- (a) Desde el 2006, todas las normas (RT) de la FACPCE se aplican plenamente en Buenos Aires;
- (b) Para los años fiscales que empiezan el 1° de enero del 2008, otras dos RT serán aplicables en Buenos Aires;
- (c) Las diferencias residuales relativas a los activos de largo plazo adquiridos en los años 1990 y antes serán gradualmente eliminadas, en la medida que estos activos se deprecian a lo largo del tiempo.⁴⁵

47. El proceso mediante el cual las normas son desarrolladas está a cargo del departamento de investigaciones de FACPCE (Centro de Estudios Científicos y Técnicos, o CECyT). Se trata de un proceso bastante transparente, pero se apoya casi exclusivamente en el trabajo gratuito de un pequeño grupo de profesionales. Las normas son elaboradas por el CECyT en cooperación con un cuerpo consultivo compuesto exclusivamente de voluntarios (CENCyA). Una vez que está listo el borrador de una norma, este es remitido a la Junta de Gobierno de la FACPCE para su aprobación; una vez aprobado, está disponible públicamente para los comentarios durante un periodo de por lo menos 120 días. El texto es publicado en la página web de la FACPCE.

48. Las partes interesadas fuera de la profesión, especialmente los usuarios de estados contables, no están activamente involucrados ni son convocados. Aunque CENCyA cuenta con una amplia participación de especialistas técnicos, entre miembros titulares e invitados, sus miembros provienen exclusivamente de la profesión contable, del gobierno y del mundo académico; es decir que falta la participación del sector empresarial (preparadores de los estados contables) y de los usuarios (p. ej., inversores y

⁴⁴ Resolución CD 93 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 10 de agosto, 2005.

⁴⁵ Dichas diferencias se originan en la falta de reconocimiento de pasivos diferidos impositivos resultantes de los ajustes inflacionarios motivados por la crisis de 2001/03 permitidos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA). Tal reconocimiento fue substituido por divulgación en notas a los estados contables.

bancos). Por lo tanto, las normas tienden a reflejar más la perspectiva de los profesionales contables que la de los usuarios. Los reguladores del sector financiero y empresarial son consultados pero ellos no están activamente involucrados en el desarrollo de las normas. Más aún, el proceso de establecimiento de normas depende casi exclusivamente de los contadores. Por último, la FACPCE tiene recursos limitados porque no recibe cuotas de los contadores autorizados (los consejos profesionales locales sí lo hacen), lo que significa que su capacidad para investigar y establecer normas está fuertemente restringida. Al mismo tiempo, parte de la solución probablemente incluya darle mayor autonomía y poder al CENCyA y darle más voz en el proceso de establecimiento de normas a los reguladores financieros y empresariales, y a los representantes de los inversores y la comunidad bancaria. Lecciones interesantes en ese sentido podrían ser extraídas de las experiencias de México y el Brasil, las cuales han creado en años recientes entes encargados del establecimiento de normas de información financiera independientes o semi-autónomos⁴⁶.

E. GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONTABLES Y DE AUDITORÍA

49. Tal como se discutió antes en la Sección A, la Argentina cuenta con un marco legal bastante elaborado para la contabilidad y auditoría, estableciendo un estándar relativamente alto para la presentación de información financiera y la responsabilidad de rendir cuentas para las entidades empresariales. Sin embargo, un tema importante a ser abordado tiene que ver con la solidez de la exigencia del cumplimiento, incluido (a) si existen mecanismos adecuados para monitorear el cumplimiento de las leyes, regulaciones y normas concernientes a la presentación de información financiera, y (b) la capacidad institucional de las agencias relevantes y los cuerpos profesionales. Garantizar que los requisitos contables y de auditoría aplicables sean realmente cumplidos es esencial para lograr el objetivo de una mayor transparencia financiera y de un mejor clima empresarial en la Argentina.

50. **La exigencia del cumplimiento de los requisitos de información financiera para las empresas emisoras está a cargo tanto de la CNV como de la BCBA.** Con miras a optimizar el uso de los recursos de ambas instituciones, la CNV y la BCBA han establecido un acuerdo según el cual ellas comparten las responsabilidades de monitoreo⁴⁷. Específicamente, la BCBA es responsable de conducir una revisión en gabinete completa de los estados contables periódicos y anuales de las empresas emisoras y presentar un informe de sus conclusiones a la CNV. La CNV no está limitada por el informe de la BCBA, y podría solicitar revisiones adicionales a ser conducidas por la

⁴⁶ En el caso de México, el Centro de Investigación y Desarrollo del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera fue establecido en el 2001 como una organización independiente sin fines de lucro. Están representadas 12 agencias reguladoras autorreguladas (véase el Informe ROSC de Contabilidad y Auditoría de México Banco Mundial, 2004.). En el caso del Brasil, un Comité de Pronunciamientos Contables (CPC) fue establecido en el 2005 como parte del Consejo Federal de Contabilidad. Incluye representantes de las comunidades de inversores, empresariales y académicas. En este sentido, la FACPCE está estudiando una propuesta de reestructuración de CENCyA según los ejemplos citados.

⁴⁷ Sección XXXIII.2.1 del conjunto consolidado de regulaciones de la CNV.

BCBA y/o conducir una investigación más acuciosa por su cuenta. En teoría, al transferirle la responsabilidad de conducir la revisión en gabinete a la BCBA, que tiene más recursos humanos y financieros, le permitiría a la CNV liberar algunos de los recursos tan necesitados para conducir inspecciones *in situ*. Sin embargo, en la práctica, ha habido alguna superposición entre los esfuerzos de monitoreo de las dos instituciones, con la CNV realizando revisiones de gabinete en paralelo con aquellas de la BCBA.

51. **La Gerencia de Emisoras de la CNV es la responsable de monitorear el cumplimiento por parte de las empresas emisoras de las regulaciones de presentación de información financiera.** Siete empleados de la CNV son los responsables de monitorear el cumplimiento de los requisitos de presentación pertinentes, entre otras cosas, a la información financiera, para las más o menos 300 empresas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la agencia. En vez de tener departamentos de supervisión separados en gabinete e *in situ*, la CNV separa las empresas en grupos y al personal de supervisión se le asigna un grupo de empresas. Este personal es rotado periódicamente. La CNV conduce revisiones de los estados contables de una muestra de empresas en términos trimestrales. Se toman en cuenta un conjunto de factores en la construcción de la muestra, incluidos: si la empresa ha sido inspeccionada antes, si la empresa es una institución financiera, el tamaño de la empresa y la sección de listado. Además, la CNV utiliza las conclusiones del informe de la BCBA, así como las calificaciones presentes en el informe del auditor externo, el informe del Comité de Auditoría, el estado de hechos relevantes, y las quejas de los inversores como posibles desencadenadores de una investigación más acuciosa. La CNV conduce también inspecciones *in situ*. Sin embargo, puesto que la CNV cuenta con recursos y con personal de supervisión bastante limitados, se ve restringida la frecuencia con la que está en condiciones de llevar a cabo sus propias revisiones, incluidas las inspecciones *in situ*. En este sentido, ha emitido manuales de supervisión que detallan las comprobaciones que han de ser conducidas durante las fases de revisión en gabinete y de supervisión *in situ*.

52. **La Gerencia Técnica y de Valores Negociables de la BCBA tiene un personal de aproximadamente 20 personas que están a cargo de monitorear el cumplimiento de los requisitos de presentación de información financiera.** Este personal está asignado por tipo de instrumento (emisores de acciones, obligaciones negociables, fideicomisos, cheques de pago diferido, etc.), y dentro de cada instrumento se asignan según la actividad (entidades financieras, petroleras, telefónicas, etc.). El personal se rota periódicamente. Entre las tareas de monitoreo contable realizadas por la BCBA, se incluyen: (a) emisión de notas a empresas listas solicitando aclaraciones adicionales, (b) verificación de libros y documentos contables a fin de profundizar temas que surgen del análisis del balance, (c) visitas a las empresas (inspecciones *in situ*), y (d) seguimientos de denuncias. La BCBA emite advertencias (*individualizaciones*) para alertar al Mercado en caso una empresa esté atrasada en la presentación de sus estados contables, cuando existen calificaciones en el informe del auditor externo, o cuando existe cualquier otro tema específico acerca de una empresa sobre el cual el mercado debe estar alerta. Más aún, si las empresas presentan estados contables incompletos o si retrasan su presentación por más de 15 días, la BCBA puede suspender la negociación de los valores de la

empresa⁴⁸. En caso de transgresiones muy serias o de repetidos incumplimientos de los requisitos de la BCBA, la BCBA puede cancelar la negociación del todo⁴⁹. Si bien estas sanciones más severas no son frecuentes, la BCBA sí las aplica; por ejemplo, desde el 2005 ha suspendido la negociación en tres casos por incumplimiento con las regulaciones de presentación de información financiera.⁵⁰

53. Las sanciones son hechas públicas en las páginas web de la CNV y la BCBA, lo que aumenta el efecto disuasivo y, por lo tanto, la utilidad de estas sanciones. La CNV está facultada para aplicar sanciones a personas y a empresas que no cumplen con sus regulaciones. Entre las sanciones de la CNV se incluyen advertencias, multas, suspensiones temporales o prohibiciones de realizar ofertas públicas⁵¹. Todas las sanciones de la CNV deben ser hechas públicas. Las sanciones aplicadas por la BCBA, tales como advertencias, suspensiones o cancelaciones de negociación, son publicadas en la página web de la BCBA y en su Boletín Diario. Las sanciones relativas a las suspensiones o cancelaciones de las ofertas públicas de los títulos-valores aparecen en las páginas web de la CNV y la BCBA. Desde la perspectiva del usuario, la página web de la BCBA es excelente, puesto que uno puede investigar acerca de las empresas sancionadas por tipo de sanción, por nombre de la empresa y por un rango de fechas. La CNV, en cambio, publica sus sanciones como resoluciones numeradas, agrupadas según el año en el que fue aplicada la sanción. Puesto que la CNV emite muchas menos sanciones que la BCBA, no es difícil encontrar las sanciones en la página web de la CNV, a pesar de la falta de capacidad de búsqueda.

54. La IGJ está facultada para aplicar sanciones a las empresas bajo su competencia y a las personas involucradas (incluidos gerentes, directores y síndicos) que no cumplan con las estipulaciones de la Ley de Sociedades y las regulaciones de la IGJ. Entre las sanciones se incluyen advertencias privadas (es decir, que no son hechas públicas), advertencias públicas y multas. Además, en ciertos casos puede solicitar a los tribunales la disolución o liquidación de una empresa⁵². Sin embargo, la IGJ carece de los recursos para monitorear el cumplimiento de los requisitos de presentación de información financiera y, por lo tanto, opera en términos puramente reactivos, es decir, investigará casos de incumplimiento sobre la base de quejas pero no verificará que la presentación de documentos sea oportuna y completa en términos regulares y de control. Más aún, las multas por incumplimiento son bastante bajas, y no constituyen un elemento disuasivo útil. Las sanciones no son publicadas en la página web de la IGJ.

⁴⁸ Art. 43 del Reglamento de Cotizaciones de la BCBA.

⁴⁹ Art. 46 del Reglamento de Cotizaciones de la BCBA.

⁵⁰ Entre las sanciones aplicadas por la BCBA, existe también la transferencia de la cotización a Rueda Reducida. En el pasado dicha sanción consistía en un menor tiempo diario de negociación. En la actualidad si bien este concepto no se aplica, la medida sirve para individualizar ciertos tipos de situaciones, entre otros, la mora en la presentación de estados contables.

⁵¹ Art. 10 de la Ley 17,811, tal como fue modificado por el Decreto 677/01.

⁵² Art. 302 de la Ley 19,550/71, tal como fue modificado.

55. **Para los sectores de la banca, los seguros y los fondos de pensiones, el Banco Central, la SSN y la SAFJP tienen a su cargo la exigencia del cumplimiento de las obligaciones contables y de auditoría en sus respectivas áreas de competencia.** La Gerencia de Supervisión y la Gerencia de Control de Auditores del Banco Central son las responsables de monitorear el cumplimiento de los requisitos de presentación de información financiera y de auditoría para el caso de los bancos. Desde 1998, la Gerencia de Control de Auditores del Banco Central ha estado monitoreando el trabajo de los auditores externos mediante inspecciones, asignándoles un calificativo por la calidad del trabajo, desde 1 (muy bueno) hasta 5 (inaceptable). Entre el 2004 y el 2006 se han realizado un promedio anual de 60 inspecciones. La SSN cuenta con dos departamentos responsables del monitoreo del cumplimiento de los requisitos de presentación de información financiera: la Gerencia de Evaluación y la Gerencia de Inspección. Trimestralmente, la Gerencia de Evaluación conduce revisiones en gabinete de los estados contables presentados por todas las aseguradoras y, sobre la base de sus hallazgos, puede solicitar inspecciones *in situ*, las cuales son conducidas por la Gerencia de Inspección. Antes de iniciar sus trabajo *in situ*, la SSN realiza inspecciones previas a los auditores, quienes deben poner a disposición sus papeles de trabajo y brindar explicaciones. Estas inspecciones previas a los auditores externos coadyuvan a determinar el alcance de las fiscalizaciones a realizar *in situ* en las aseguradoras. En los casos de incumplimiento, ambas instituciones pueden emitir advertencias, aplicar multas, o suspender o prohibir que las empresas ofrezcan servicios financieros/de seguros⁵³. La SSN emite alertas de las sanciones recientes en su página web. Informaciones sobre las sanciones más antiguas no están disponibles en la página web, pero funciona un “Registro de Sanciones” en la SSN que puede ser consultado.

56. **Cada consejo profesional es responsable del monitoreo y de exigir el cumplimiento de las regulaciones entre sus miembros.** Cada consejo profesional tiene un cuerpo responsable de asuntos disciplinarios (Tribunal de Ética Profesional o TEP). En el caso de Buenos Aires, el TEP está compuesto de 15 miembros, 12 de los cuales son contadores públicos⁵⁴. Una dependencia tan fuerte de las opiniones de los profesionales en ejercicio de la contabilidad y/o la auditoría no necesariamente permite que los puntos de vista de los usuarios de los estados contables y otras terceras partes sean reflejados adecuadamente. El TEP investiga casos de falta de ética profesional presentados ya sea mediante una demanda sustentada por escrito, o a solicitud del directorio del consejo profesional o del poder judicial. El TEP emite un fallo sobre el caso y aplica las sanciones pertinentes, incluidas advertencias, amonestaciones públicas o privadas, y la suspensión o cancelación de la licencia profesional⁵⁵.

⁵³ Art. 41 y 42 de la Ley de Instituciones Financieras; Art. 58 de la Ley 20,091/73.

⁵⁴ Las otras son: un graduado en administración de negocios, un economista y un actuario. Art. 18 de la Ley 466/00 de la Ciudad de Buenos Aires.

⁵⁵ Art. 30 de la Ley 466/00 de la Ciudad de Buenos Aires.

57. **Hasta el momento, los consejos profesionales han puesto el énfasis en la exigencia de cumplimiento *ex-post* de los supuestos casos de incumplimiento, y no se ha establecido un mecanismo de verificación de la calidad que tiene el propósito de garantizar el cumplimiento a través de un monitoreo *ex-ante*.** El concepto de verificación de la calidad profesional a nivel de la profesión contable y de auditoría en su totalidad es uno relativamente nuevo a nivel mundial. Ha sido codificado por la IFAC como parte sus Declaraciones de Obligaciones de los Miembros (SMO N°. 1), las cuales se espera que sean cumplidas de la mejor manera por los cuerpos afiliados a la IFAC, incluida la FACPCE para el caso de la Argentina⁵⁶. En Latinoamérica, el Brasil es el único país que ha establecido tal sistema⁵⁷, y hasta el momento este sistema ha sido bien percibido dentro y fuera de la profesión. A nivel internacional, virtualmente todas las naciones industrializadas han introducido un sistema de supervisión independiente para los auditores externos, el cual incluye revisiones de calidad de la práctica profesional (o inspecciones). Merece la pena mencionar que la Junta de Supervisión de Contaduría de Empresas Públicas de los Estados Unidos (PCAOB, por sus siglas en inglés), la cual supervisa a los auditores externos de las empresas listadas en los Estados Unidos —incluidas las empresas extranjeras con Certificados de Depósito Estadounidenses (ADR, por sus siglas en inglés)—, ha empezado a llevar a cabo inspecciones de varias firmas de auditoría latinoamericanas, incluida una de la Argentina. Los países con un conjunto de empresas listadas en los Estados Unidos están estableciendo sus propios sistemas de control de calidad, en un esfuerzo para que estos sean reconocidos por la PCAOB. La obtención del reconocimiento de la PCAOB se muestra muy positiva con respecto a la calidad de las regulaciones domésticas ante la comunidad inversionista local e internacional⁵⁸.

58. **Adicionalmente, la CNV, el Banco Central, la SSN y la SAFJP han emitido reglas aplicables a los auditores externos de las entidades bajo su competencia. Estas instituciones están facultadas para exigir el cumplimiento de sus reglas y para sancionar a los auditores.** Si bien las sanciones son comunicadas a los consejos profesionales pertinentes, ellas son emitidas en forma directa al auditor y no requieren de la aprobación o acción de parte del consejo profesional. A los consejos profesionales se les exige también informar al regulador pertinente de cualquier caso que involucre infracciones de las regulaciones profesionales, así como de las sanciones que fueran aplicadas, cuando estas involucran a los auditores externos de las empresas reguladas.

⁵⁶ SMO 1, Verificación de la calidad, ratificado por el Consejo de la IFAC en noviembre del 2004.

⁵⁷ En el 2001, el Consejo Federal de Contabilidad del Brasil instauró un Comité de Revisión Externo (“CRE”) y emitió una regla profesional estableciendo un sistema de revisión por pares (profesionales individuales o empresas) para las empresas listadas.

⁵⁸ Cabe señalar que la UE también ha iniciado un proceso para evaluar la calidad de la regulación nacional de la función de auditoría externa con relación a las empresas listadas, a fin de determinar si se puede confiar en ella.

59. **En general, los esfuerzos realizados para fortalecer el cumplimiento de la presentación de información financiera y los requisitos de auditoría necesitan ser ampliados con el fin de mejorar la confianza en las empresas argentinas.** Si bien los entes reguladores han llevado a cabo recientemente una serie de esfuerzos con el propósito de elevar los requisitos relativos en particular a los controles internos y la auditoría, tales esfuerzos no han estado acompañados por las necesarias actividades de exigencia de cumplimiento para garantizar la efectividad de estas medidas. Además, el régimen de exigencia del cumplimiento en su estado actual está de algún modo trabado por el hecho de que los reguladores carecen de autonomía frente al gobierno, particularmente desde una perspectiva de recursos (es decir, dependen únicamente de asignaciones presupuestales para financiar sus operaciones, y no retienen los ingresos obtenidos en sus esfuerzos de exigencia del cumplimiento, tales como multas). Como consecuencia, algunas agencias reguladoras —particularmente la CNV— cuentan con escasos recursos humanos y financieros para llevar a cabo de manera efectiva sus deberes de monitoreo y de exigencia de cumplimiento. Puesto que la Argentina está buscando mejorar su clima de inversión y promover el desarrollo de su sector privado, es fundamental que los reguladores argentinos fortalezcan sus actividades de exigencia de cumplimiento, puesto que una buena presentación de información financiera y una buena auditoría son esenciales para restaurar la confianza del inversor.

III. LAS NORMAS CONTABLES TAL COMO SON DISEÑADAS Y APLICADAS

A. LOS PCGA ARGENTINOS TAL COMO SON DISEÑADOS

60. **A partir de mayo del 2007, los PCGA argentinos comprendían 11 Resoluciones Técnicas (RT) emitidas por la FACPCE, más cuatro interpretaciones, junto con algunos pronunciamientos del Consejo Profesional de Buenos Aires.** Algunos de los pronunciamientos estaban en conflicto con las RT transitoriamente, pero estas diferencias se eliminan a partir de los ejercicios iniciados desde el 1° de enero de 2008. Tal como se ha señalado antes (Párrafos 45-46), la Argentina ha tenido dos conjuntos separados de normas contables desde el 2001: el conjunto principal emitido por la FACPCE, y el otro por el Consejo Profesional de Buenos Aires. La lista completa de las RT vigentes es como sigue:⁵⁹

- RT 6, Estados Contables en Moneda Homogénea;
- RT 8, Normas Generales de Exposición Contable;
- RT 9, Normas Particulares de Exposición Contable para Entes Comerciales, Industriales y de Servicios;
- RT 11, Normas Particulares de Exposición Contable para Entes sin Fines de Lucro;

⁵⁹ Las interpretaciones cubren Transacciones con partes relacionadas (financiamiento, refinanciamiento y otros; Int. N.º 1); Estado de flujos de efectivo (N.º 2); contabilidad de las declaraciones de renta (N.º 3.); Asuntos misceláneos (N.º 4). El texto completo de todas las RT y las interpretaciones pueden encontrarse en línea en el sitio web del Consejo de Buenos Aires en <http://www.consejo.org.ar/marcolegal/marcolegal.htm#contables>.

- RT 14, Información Contable de Participaciones en Negocios Conjuntos;
- RT 16, Marco Conceptual de las Normas Contables Profesionales;
- RT 17, Normas Contables profesionales: Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General;
- RT 18, Normas Contables Profesionales: Desarrollo de Cuestiones de Aplicación Particular —las RT 16-18 fueron emitidas en diciembre del 2000 parcialmente sobre la base de las NIC (es decir, normas internacionales, que ahora se las denomina NIC o NIIF dependiendo de si han sido emitidas antes o después del 2001)—;
- RT 21, Valor Patrimonial Proporcional, Consolidación de Estados Contables, e Información a Exponer sobre Partes Relacionadas;
- RT 22, Actividad Agropecuaria;
- RT 23, Beneficios a los Empleados Posteriores a la Terminación de la Relación Laboral y otros Beneficios a Largo Plazo.

61. **Si bien los PCGA argentinos han sido parcialmente alineados con las NIIF desde el 2000, son significativamente menos exigentes que las NIIF. Es poco probable que los estados contables preparados de acuerdo a los PCGA argentinos satisfagan plenamente las necesidades de los usuarios acostumbrados a emplear estados contables basados en las NIIF o los PCGA de Estados Unidos.** Si bien no existe un inventario oficial de las diferencias entre las normas contables argentinas y las NIIF, las firmas locales pertenecientes a las redes internacionales de auditoría mantienen un inventario no oficial de tales diferencias para su propio uso o el de sus clientes. Los PCGA argentinos pueden ser adecuados para las firmas argentinas de tamaño medio que están principalmente financiadas mediante la contribución del capital del dueño, pero se requieren las normas de información financiera aceptadas internacionalmente para las grandes empresas que necesitan levantar o prestar fondos en términos de largo plazo y/o involucrarse activamente en transacciones internacionales que implican participaciones en negocios conjuntos, inversiones de capital o grandes niveles de transacción comercial.

62. **Las discrepancias más significativas entre los PCGA argentinos y las NIIF son las siguientes** (en el Anexo 1 se presenta un análisis más detallado)⁶⁰:

- ***Un conjunto de reglas para el reconocimiento y valuación de activos, pasivos, ingresos y gastos no están alineadas con las NIIF.*** Estas se relacionan con la propiedad, inventarios, inversiones, activos intangibles, impuesto a la renta, plusvalía mercantil, etc.⁶¹ La posibilidad bajo los PCGA argentinos de capitalizar

⁶⁰ Las fuentes específicas para este análisis incluyen un documento publicado por PricewaterhouseCoopers Argentina, un memorando suministrado por Deloitte Argentina, discusiones sostenidas con cada una de las 4 Grandes empresas locales en Buenos Aires, y los “20-F” documentos presentados por cuatro empresas argentinas listadas en los EE.UU. Este análisis fue corroborado a través de la revisión de una gran muestra de estados contables publicados (véase III B. más adelante).

⁶¹ *Inversiones.* Según la NIC 27 las inversiones permanentes en subsidiarias y asociadas deben valuarse al costo en los estados contables separados (no consolidados) de la empresa inversora. La RT 21.1.2 no prevé dicho tratamiento.

los gastos pre-operativos o de reorganización contrasta fuertemente con los requisitos de las NIIF de distribuirlos, siendo percibido ampliamente esto último por la comunidad de inversores como un tratamiento más conservador —y por lo tanto más adecuado—. Además, se les otorga más poder de discriminación a los preparadores con respecto al reconocimiento de los pasivos contingentes que bajo la NIC 37. Los criterios transparentes y compatibles internacionalmente para la valoración de activos y el reconocimiento de ingresos y ganancias es crucial para la credibilidad del marco de presentación de información financiera especialmente ante los ojos de los inversores y prestamistas que están acostumbrados a operar a un nivel internacional. Finalmente, la idoneidad de las reglas de reconocimiento y valuación es clave para la calidad de los estados contables y, por lo tanto, para la capacidad de los inversores y prestamistas de tomar decisiones adecuadamente informadas y para su disposición a invertir o prestar;

- ***Los estados contables deben ser reexpresados cuando prevalecen “condiciones inflacionarias”, mientras que las NIIF requieren de un contexto hiperinflacionario para que los estados contables sean reexpresados.*** El tema de la inflación, la manera en que esta afecta a la información financiera y cómo las normas contables deben tratarla, es un tema complejo. Muchos expertos latinoamericanos en el campo de la contabilidad y la información financiera son de la opinión de que las NIIF⁶² no tratan el tema de la inflación adecuadamente. Una de las razones tiene que ver con el hecho de que ellos creen que los estados contables deben ser ajustados según el nivel de precios inclusive si la inflación es relativamente baja (p. ej., entre el 5 y el 10% sobre una base anual, lo cual no es considerado hiperinflacionario);

El principal problema con este enfoque es que introduce un tratamiento contable complejo con el que no están familiarizados necesariamente los inversores internacionales, y tienden a sospechar de él. En consecuencia, sin rebatir desde un punto de vista estrictamente conceptual la validez de la reexpresión de los estados contables a consecuencia de una inflación relativamente baja, tales tratamientos complejos que pueden conducir a inflar los activos y ganancias declaradas son problemáticos en la medida que introducen una diferencia con las normas de información financiera aceptadas mundialmente (NIIF y PCGA de los EE.UU.), y tienden a fomentar una percepción negativa de una complejidad innecesaria. Un grupo de trabajo conjunto compuesto por miembros de la FACPCE y del Instituto Mexicano de Contadores Públicos ha sido establecido para desarrollar las modificaciones a la NIC 29, *Información Financiera en Economías*

Activos intangibles. Los gastos de pre-operación y de organización capitalizables en la Argentina de acuerdo con la RT 17.5.13.1 deben ser reconocidos como gastos en el período en que se incurren de acuerdo con la NIC 38.

Impuesto a la renta. Las diferencias identificadas se refieren a la posibilidad que otorgó el CPCECABA en forma extraordinaria para la no contabilización de pasivos diferidos por los ajustes inflacionarios provocados por la crisis de 2001/2003 y la posibilidad de contabilizar activos y pasivos diferidos a valores descontados (tratamiento previsto en la RT 17.5.15 aplicable a entidades que no tienen papeles negociados en bolsas de valores, pero prohibido por la NIC 12.53).

⁶² La norma internacional que tiene que ver específicamente con este tema es la NIC 29, *Información financiera en economías hiperinflacionarias*.

Hiperinflacionarias, siendo uno de los objetivos el de eliminar las actuales diferencias entre las NIIF y las prácticas contables argentinas. Debe anotarse que la contabilidad de la inflación ha sido reducida por completo progresivamente en el Brasil donde los actuales niveles de inflación son ampliamente comparables con aquellos observados en la Argentina;

- ***En una fusión o adquisición, los estados contables de la entidad empresarial combinada pueden ser preparados empleando el método de “combinación de intereses”, que ya no es más aceptado bajo las NIIF (y los PCGA de los EE.UU.).*** Esto significa que los activos y pasivos de la entidad que, de acuerdo a las NIIF, serían considerados como adquiridos, no necesitan ser declarados a su valor razonable (es decir, pueden mantenerse a costos históricos). La consecuencia de no reflejar el valor razonable (p. ej., montos revaluados) de los activos y pasivos luego de una fusión o adquisición, es que las ganancias de la entidad combinada es posible que sean más altas que bajo las NIIF debido al efecto de la depreciación y amortización de los montos no revalorizados. Si bien un conjunto de empresas probablemente preferirían aplicar el método existente puesto que en muchos casos conduce a mayores ganancias, es probable que los usuarios de los estados contables con exposición internacional prefieran un tratamiento de combinaciones de negocios consistente con las NIIF y los PCGA de los EE.UU.;
- ***Para las empresas no-emisoras, los estados contables consolidados son presentados como “información suplementaria”,*** a ser leída junto con los estados contables de la casa matriz, en vez de ser presentados como un conjunto completo, independiente, de estados contables.⁶³ Como resultado, muchas empresas no-emisoras tienden a ofrecer una información consolidada incompleta. Debido a que los estados contables de la empresa matriz (o “entidad legal”) no brindan una visión completa y fidedigna de la situación financiera y el desempeño de un grupo corporativo tomado como un todo, esto representa una debilidad potencial significativa, que limita la capacidad de los inversores y prestamistas de tomar decisiones adecuadamente informadas; y
- ***Un nivel más bajo de revelación*** en las notas a los estados financieros. Las revelaciones son también esenciales para que los inversores y prestamistas interpreten los estados contables (los que son influidos en gran medida por los estimados de la gerencia), y para que tomen decisiones adecuadamente informadas. La revelación incompleta tiene un efecto adverso en la confianza de los inversores.

63. Las regulaciones de contabilidad específicas emitidas por los respectivos entes reguladores se aplican a los sectores de las empresas emisoras de valores, bancos, compañías de seguros, fondos de pensiones y cooperativas. Las compañías emisoras están obligadas a seguir los PCGA argentinos tal como han sido modificados por la CNV. La CNV ha emitido un conjunto exhaustivo de regulaciones para las

⁶³ La presentación como información suplementaria es una exigencia de la Ley de Sociedades Comerciales. La CNV ha tratado de darle mayor importancia a la presentación consolidada.

empresas emisoras, aplicable a las empresas que emiten ya sea valores patrimoniales o títulos de deuda. Entre estas regulaciones se halla un conjunto de reglas contables que se basan en los pronunciamientos de la FACPCE, con modificaciones.

64. **Tomadas en conjunto, las actuales brechas existentes entre los PCGA argentinos y las NIIF perjudican a la calidad de la información financiera de las empresas nacionales, especialmente a los ojos de los inversores y prestamistas internacionales.** Las discrepancias con las NIIF pueden conducir a indicadores financieros notoriamente diferentes (p. ej., deuda y valor de los activos netos). Unido a un nivel más bajo de revelación, esto les obliga a los inversores y prestamistas a realizar debidas diligencias y análisis adicionales, o podría, en realidad, impedirles tomar decisiones plenamente informadas, lo que a su vez puede desalentar la inversión o el crédito.

B. PRÁCTICAS DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN OBSERVADAS

65. **Como parte de este ROSC, se revisaron 46 estados contables auditados, basados en los PCGA AR de empresas argentinas (empresas no financieras)**⁶⁴. Todas estas empresas fueron constituidas en Buenos Aires, y 31 de ellas estaban listadas en la BCBA. La fecha de los estados contables variaba desde el 31 de octubre del 2005 hasta el 31 de octubre del 2006. La revisión tuvo dos objetivos básicos: (a) evaluar, en general, la calidad de la presentación de los estados contables y el nivel de revelación, y (b) detectar posibles desviaciones de las normas aplicables. Los estados contables de las empresas no-emisoras fueron obtenidos de la IGJ. Se revisaron también los informes de auditoría correspondientes. A través de la revisión se identificó un total de 98 cuestiones, la mayoría de las cuales involucraba divergencias con los PCGA AR.⁶⁵

66. **Las principales cuestiones que emergieron de la revisión son las siguientes:**

- ***Ausencia de un estado de flujo de efectivo*** – cinco empresas omitieron la presentación de un estado de flujo de efectivo, el cual es uno de los estados más importantes para que los inversores y prestamistas evalúen el potencial financiero de una empresa. En otros dos casos, el estado de flujo de efectivo contenía errores obvios, tales como la presentación de todos los flujos de efectivo como “flujos de caja operativos”, incluidos aquellos relativos a la inversión y al financiamiento, lo que significa que el estado de flujo de efectivo no podría ser utilizado de manera confiable.
- ***Falta de revelación de transacciones o temas sensibles***, especialmente con relación a:

⁶⁴ Esta muestra no debe ser considerada como representativa de las empresas argentinas como un todo. Aunque los hallazgos no necesariamente reflejan problemas sistémicos del sector empresarial en general, ellos son útiles para ilustrar problemas en potencial.

⁶⁵ Los objetivos, la metodología y los instrumentos utilizados en las inspecciones por el Banco Mundial son distintos de aquellos utilizados por los organismos reguladores del gobierno (tales como BCBA, CNV, etc.). Por lo tanto, pueden conducir a conclusiones diferentes.

- *Impuesto a las ganancias* – En 10 casos, las revelaciones fueron insuficientes para permitirle al lector una comprensión adecuada de la situación tributaria de la empresa. La naturaleza inherentemente sensible de los impuestos a las ganancias, que con frecuencia involucran cálculos e interpretaciones complejos, podría explicar esto;
- *Instrumentos financieros* – En varios casos, las revelaciones no permiten que el lector logre una comprensión adecuada de la naturaleza de los instrumentos financieros y de la forma como ellos han sido contabilizados. El concepto de valor razonable y los cálculos de tasas efectivas de interés no han sido todavía adoptados o realizados en la mayoría de los casos debido a que, si bien las normas locales adoptan los requisitos de las NIIF en este sentido, han sido permitidos los aplazamientos de la aplicación actual a años o periodos que comienzan el 1° de enero del 2006. En general, la revisión notó una tendencia a revelar tan poca información como fuera posible sobre la naturaleza, términos, condiciones y riesgos asociados con los instrumentos financieros;
- *Arrendamientos* – La vasta mayoría de los acuerdos de arrendamiento en Argentina califican como “operativo” (en oposición a “financiero”). En la mayoría de los casos revisados, las revelaciones se limitaron a los montos de arrendamiento para el periodo; no se hizo ninguna revelación sobre los pagos mínimos y otras obligaciones contractuales, ni del periodo de arrendamiento. Estas revelaciones son esenciales para que los analistas financieros estén en condiciones de evaluar el endeudamiento total de la empresa, el cual es un indicador financiero esencial, así como de llevar a cabo modernas técnicas de valuación; por lo tanto, su ausencia disminuye la confianza de los inversores;
- *Políticas contables significativas*, especialmente para el reconocimiento de ingresos. La transparencia con la que los ingresos son contabilizados es particularmente importante en la medida que muestra a la comunidad inversora que la gerencia de la empresa tiene una libertad de acción bastante limitada para manipular las ganancias. Una mayoría de los fracasos empresariales que ocurrieron en los Estados Unidos durante la primera mitad de la década se debieron a un inadecuado manejo de las ganancias y/o a afirmaciones erróneas relacionadas con el reconocimiento de ingresos. Por lo tanto, una falta de claridad con respecto a las políticas señaladas de la empresa para el reconocimiento de ingresos es probable que sea negativamente percibida por los inversores y prestamistas sofisticados;
- *Relaciones y transacciones con partes relacionadas* – En tres casos, tales revelaciones fueron insuficientes o estuvieron ausentes. Las revelaciones de relaciones y transacciones con partes relacionadas son particularmente sensibles para la protección de los inversores. Ellas representan una característica esencial de un marco de buen gobierno empresarial;
- *Detalles de encabezamientos importantes en el balance general*, tales como los términos y condiciones de los préstamos, inventarios y costos de préstamos capitalizados;

- *Otros*, incluidos los procedimientos seguidos para probar el deterioro de los activos, la contabilidad de los impuestos diferidos y los costos de préstamos capitalizados.
- ***Otros casos de desviación de las PCGA AR*** incluyeron (i) el reconocimiento de activos contingentes en relación con un reclamo por devolución de impuestos; (ii) una inadecuada presentación del estado de resultados (en dos casos, ciertas transacciones fueron presentadas como extraordinarias aún cuando ellas no satisfacían la definición de los PCGA AR para tales partidas, y (iii) en un conjunto de estados, la presencia de un exceso significativo de pasivos corrientes sobre activos corrientes, resultados negativos y flujos de efectivo y un patrimonio neto disminuido significativamente —lo que levanta interrogantes acerca de las posibilidades de la entidad de continuar como una empresa en marcha—, con poca información, si alguna, sobre los términos y condiciones de los pasivos corrientes. Los dos primeros casos antes mencionados ilustran claramente una tendencia a la distorsión de resultados que puede disminuir el grado de confianza entre los usuarios de estados contables.
- ***Valuación inconsistente de la propiedad, la planta y el equipo (PP&E)***⁶⁶ – De acuerdo a los PCGA argentinos, PP&E debe ser registrada en el balance general al costo “re-expresado” (es decir, ajustado por inflación), neto de depreciación acumulada y desvaloración, si la hubiere. Los ajustes por inflación fueron hechos hasta 1995 y luego durante el período 2001-2003⁶⁷. El balance residual de estas reexpresiones, particularmente aquellas del período 2001-2003, está todavía incluido en los valores en libros de muchos activos. Asimismo, ciertas revaluaciones de la propiedad hechas hasta inicios de los años 1990 y, en unos cuantos casos, durante el periodo de crisis, son todavía parte del valor en libros de los activos relacionados. Por otro lado, si bien las normas locales requieren reexpresiones inflacionarias cuando prevalecen “condiciones inflacionarias”, en la actualidad no se hacen ninguna de tales reexpresiones aún cuando los índices de inflación están por el 12% en la región.

67. La consecuencia de estas desviaciones observadas es la necesidad de mejorar la calidad de la presentación de la información financiera empresarial en Argentina con el fin de satisfacer las necesidades de los inversores y los prestamistas. Además, ellos demandan una más fuerte exigencia del cumplimiento de las normas contables y de auditoría entre las empresas con mayor grado de responsabilidad pública. El fortalecimiento del monitoreo de las prácticas de presentación de información financiera empresarial, de las empresas emisoras o no, debe empezar por la revisión de la actual

⁶⁶ La llamada inconsistencia se origina por la falta de reconocimiento de efectos inflacionarios en situaciones de inflación semejantes a otras en las cuales tal reconocimiento se produjo. Debe llevarse en consideración que la FACPCE tiene la potestad, de acuerdo con la RT 17.3.1, para determinar, con base en factores cualitativos y no cuantitativos, cuándo la contabilización de efectos inflacionarios debe comenzar o interrumpirse.

⁶⁷ Durante este último período, la base para la reexpresión fue el índice inflacionario de precios al por mayor más que los índices de precios al por menor que hubieran significado que el período no habría sido hiperinflacionario. Según las NIIF, correspondientemente, no se habría hecho ninguna reexposición.

estructura de los estados contables, y las notas que los acompañan, de las empresas emisoras para identificar cualquier brecha en el contenido y presentación de los estados y las notas, o de áreas que carecen de claridad. Más aún, un monitoreo más estrecho de las presentaciones periódicas parece necesario, con el fin de identificar anomalías en la forma en la que eventos de transacciones particulares o nuevos tipos de transacciones han sido contabilizados. Por último, una revisión periódica del trabajo de los auditores externos (véase Párrafo 75) sería un complemento útil de las acciones de exigencia del cumplimiento dirigidas a las propias empresas.

IV. LAS NORMAS DE AUDITORÍA TAL COMO SON DISEÑADAS Y APLICADAS

68. **La Resolución Técnica 7 de la FACPCE (“RT 7”) es la referencia fundamental autorizada para los auditores en ejercicio. Junto con otros pronunciamientos menores, constituye un cuerpo de normas mucho menos elaborado que el de las NIA.** La RT 7 es un documento de 17 páginas con un conjunto de secciones que enuncian ampliamente los principios generales relativos a las calificaciones personales del auditor, los requisitos de independencia, los diversos pasos a seguir en la conducción de las auditorías, y la forma y contenido del informe de auditoría. No se proporciona una orientación detallada en la norma, lo que aumenta el riesgo de que sea inadecuadamente aplicada. Además, el pronunciamiento guarda silencio sobre cuestiones fundamentales tales como el control de calidad del trabajo de auditoría, la responsabilidad del auditor frente al fraude y la materialidad, las representaciones de gerencia, el empleo del trabajo de expertos, y las comunicaciones sobre asuntos de auditoría a los comités de auditoría. Más aún, las normas locales no consideran los otros diversos tipos de trabajos e informes (revisiones, otros trabajos de verificación, procedimientos acordados y trabajos de compilación).

69. **Las estipulaciones de las RT 7 relativas al informe del auditor contienen dos claras diferencias con respecto a las NIA: (a) admiten calificaciones “sujeto a”, que no están permitidas por las NIA, y (b) los informes de revisión solo pueden ser emitidos para estados contables de plazo intermedio y no para los estados contables de término del año.** El primer tema es de seria preocupación debido a que las calificaciones “sujeto a” —mediante las cuales el auditor hace un descargo parcial del alcance de la opinión de auditoría con relación a una incertidumbre que tiene potencialmente un efecto material en los estados contables (p. ej., en conexión a un reclamo hecho por una tercera parte en contra de la empresa)— representan en el mejor de los casos una forma de subestimación y, en el peor, una información equivocada para los usuarios de estados contables auditados. Una sección muy breve sobre los informes especiales podría ser interpretada como que permite la preparación de procedimientos acordados e informes de compilación pero no se hace ninguna mención específica de este tipo de trabajo en ningún otro lugar de la RT 7. Obviamente, el concepto de trabajos de verificación no está contemplado en la RT 7 u otras regulaciones. Asimismo, todavía se permiten las opiniones poco sistemáticas. Sobre estos diversos temas, un alineamiento

total de las NAGA locales con las NIA mejoraría significativamente la calidad de la presentación de información de los auditores al eliminar las fuentes de ambigüedad.

70. No obstante lo anterior, nada les impide a los auditores argentinos realizar trabajos en conformidad con las NIA.

71. En el 2003, la FACPCE decidió adoptar las NIA estableciendo la implementación efectiva para los años fiscales que empezaran el 1° de enero del 2007⁶⁸, aunque, hasta la fecha de este informe, esta decisión no ha sido implementada todavía. La adopción de las NIA en la Argentina ha estado bajo consideración durante varios años. En el momento de la primera decisión oficial de la FACPCE (2003), era adecuado un periodo de transición de cuatro años. Se han realizado esfuerzos por parte de la FACPCE y su Centro de estudios Científicos y Técnicos, CECyT, para difundir las normas, pero es probable que diversos factores impidan una adecuada implementación, incluidos pero no limitados a los siguientes:

- *La naturaleza más elaborada y la complejidad de las NIA*, que requiere una capacitación significativa para muchos de los auditores en ejercicio;
- *Dificultades inherentes para conducir los programas requeridos de capacitación a gran escala*, incluida la necesidad de preparar el material de apoyo y de contar con un número adecuado de capacitadores calificados;
- *La resistencia a adoptar las normas internacionales de parte de algunas secciones de la profesión de auditoría*, especialmente entre los profesionales individuales y las firmas pequeñas, que tienden a ser cautelosos por el alto costo que podría conllevar el cumplimiento de las NIA, tanto en términos de capacitación como del tiempo necesario para realizar auditorías de acuerdo a las NIA; esto se complica por la percepción entre aquellos profesionales de que, dado que las firmas auditoras que pertenecen a las grandes redes internacionales se supone que ya cumplen las NIA de acuerdo a las obligaciones de sus empresas afiliadas, la dificultad de cambiar a las NIA será más grave para las empresas y profesionales netamente locales.

72. La versión de las NIA adoptadas por la FACPCE es la emitida en el 2004. La Junta Internacional de Normas de Auditoría y Verificación (IAASB) ha dedicado bastantes esfuerzos desde el 2004 para renovar las NIA, incluido un “proyecto de claridad” para facilitar su aplicación. Por lo tanto, la FACPCE debe adoptar la versión más actualizada de las NIA. Ceñirse a la vieja versión de las NIA no sería del interés de la profesión argentina por una variedad de razones: (a) estas normas no son necesariamente más fáciles de cumplir, (b) no incorporan los resultados de los esfuerzos de la IAASB para hacer que las normas sean mas claras y fáciles de comprender, y (c) ellas ya no pueden ser identificadas como NIA lo que aleja una de las principales ventajas de usar las normas internacionales, es decir, el reconocimiento y la mayor confianza de los usuarios de los estados contables.

⁶⁸ Resoluciones FACPCE N.º 284/03 y 315/05

73. **En la profesión ha estado circulando una propuesta para restringir la aplicación de las NIA a los trabajos de auditoría externa de las empresas emisoras de valores.** Si eventualmente esta idea prevalece, esto podría llevar a confusión entre los usuarios de estados contables en la medida que serán difundidos informes de auditoría que lucen similares pero que están preparados sobre la base de normas muy diferentes, sin contar necesariamente con una diferenciación clara en lo que se refiere a nivel de comodidad que ellos ofrecen a los usuarios. Esto también podría reforzar las actuales percepciones de una profesión heterogénea, con las 4-Grandes y las firmas de segundo nivel realizando las auditorías sobre la base de las NIA, mientras otros segmentos de la profesión de auditoría suscriben un estándar más bajo de ejercicio. Debe notarse que la IFAC, el cuerpo internacional de la profesión de auditoría, ha desarrollado una orientación específica para los auditores externos que se hallan en la pequeña y mediana práctica (SMP) para realizar las auditorías en conformidad con las NIA, lo que significa que, a nivel internacional, se considera que las SMP adecuadamente estructuradas están en condiciones de aplicar las NIA. En cualquier caso, una aproximación racional sería la de exigir las NIA para todas las auditorías externas de las entidades de “responsabilidad pública” (o de “interés público”) bajo la ley argentina, especialmente ya que es más probable que estas entidades sean auditadas por las firmas que pertenecen a las grandes redes internacionales de auditoría, cuyas políticas internas exigen el empleo de las NIA. Para las auditorías de entidades de negocios más pequeñas, las normas de auditoría locales podrían todavía ser aplicadas durante un periodo de transición hasta que se adopten los pasos necesarios para permitir que los profesionales apliquen las NIA. En ese caso, sin embargo, a los auditores se les debe exigir que incluyan una mención en sus informes con respecto a que las normas aplicadas son significativamente menos exigentes que las NIA.

74. **La revisión de 46 informes de auditoría publicados mostraron un conjunto de anomalías que señalan la necesidad de una más sólida exigencia del cumplimiento de las normas de auditoría.** Como parte de la revisión de los 46 conjuntos de estados contables revisados (Párrafo 65) fueron analizados también los correspondientes informes de auditoría. 28 diferentes firmas de auditoría estuvieron involucradas en la preparación de tales informes. Un número equivalente de informes habían sido emitidos por las 4-Grandes y por las otras firmas. Los errores más significativos contenidos en estos informes, muchos de ellos obvios, involucran tres tipos de temas:

- a) ***Ausencia de calificación en la opinión sobre los estados contables, cuando tal calificación era exigida según las normas locales.*** Un conjunto de las divergencias identificadas en el Párrafo 64 probablemente debieron haber sido informadas en los correspondientes informes de auditoría por medio de “opiniones calificadas”. Las circunstancias en las que una calificación era requerida pero estaba ausente, incluyeron:
 - o *Estados contables extremadamente incompletos* – En un caso el auditor indicó que tales estados habían sido preparados en conformidad con las “reglas legales” y dio una opinión “limpia”. En otro, el auditor no calificó su opinión sobre los estados contables omitiendo los datos comparativos requeridos;

- *Omisión del estado de flujos de efectivo*, en el caso de cinco empresas;
 - *Estados contables mostrando un exceso significativo de pasivos corrientes sobre activos corrientes*, resultados negativos y flujos de efectivo y un patrimonio neto disminuido levantan interrogantes acerca de las posibilidades de la entidad de continuar como una empresa en marcha. Fue dada extremadamente escasa información acerca de la naturaleza de los pasivos corrientes y de las condiciones bajo las cuales se habían originado o si los acreedores eran realmente partes relacionadas. El informe del auditor guarda silencio sobre el estatus de negocio en marcha de la empresa, y no objeta la ausencia de revelaciones en las notas; e,
 - *Inapropiada presentación de una transacción como “extraordinaria”* – Una gran empresa manufacturera optó por informar los resultados de la reestructuración de una deuda muy significativa como “partidas extraordinarias” en el estado de resultados.
- b) ***Inconsistencias en la forma del informe de auditoría*** – Los informes de auditoría se espera que sigan estrictamente el formato estándar de cuatro párrafos y el fraseo, describiendo con suficiente precisión los estados a los que se aplica la opinión del auditor, y las conclusiones a las que llega el/la auditor/a sobre la base de su auditoría⁶⁹.
- c) ***Menciones ambiguas y/o no claras en el informe de auditoría*** – Un informe de auditoría debe ser fraseado cuidadosamente con el fin de brindar una información clara y concisa a los usuarios de los estados contables con relación a cualquier cuestión material identificada en el curso de la auditoría, y para evitar el riesgo de interpretaciones erróneas. La revisión encontró varios casos. Una empresa que era la demandante en un proceso judicial contra el gobierno había registrado una cuenta por cobrar por los montos demandados. El auditor incluyó un “sujeto a” en el informe de auditoría, aunque el reconocimiento de tal activo contingente habría exigido una calificación más definida e inequívoca “excepto por” de la opinión, expresando claramente el desacuerdo del auditor. Otro auditor había decidido establecer una división de responsabilidades con un tasador independiente que había sido contratado para evaluar el valor de mercado de activos fijos como parte de una reevaluación. El procedimiento adecuado habría sido que el auditor revise la metodología seguida por el tasador para convencerse a sí mismo/a de la adecuación de los montos registrados en el balance general, y no depender

⁶⁹ Los temas identificados incluyen los siguientes: (i) en su informe un auditor describe el alcance de su análisis como incluyendo los estados contables de la entidad legal incluida la “información suplementaria” (i.e., estados consolidados), el informe de la gerencia y ciertas revelaciones específicas exigidas por la CNV. Sin embargo, la opinión en el informe solo se refirió a los estados básicos y omitió cualquier referencia a la información consolidada, y no brindó ningún tipo de verificación sobre la otra información que los auditores sostienen haber “examinado”; (ii) de manera similar, un informe incluyó a todos los estados en el alcance del análisis pero en la opinión solo se refirió a la situación financiera y a los resultados de las operaciones, i.e., omitió referirse al estado de flujo de efectivo; y (iii) un auditor no incluyó un segundo párrafo que explicara el alcance de su auditoría, algo que exigen las normas locales. En el mismo informe, no se estableció ninguna distinción entre las responsabilidades de la gerencia y las del auditor, y, si bien se presentaron estados comparativos, no se dio ninguna opinión sobre estos.

simplemente del trabajo del tasador. Un “sujeto a” fue incluido en la opinión con relación a una cuenta por cobrar dudosa de un asociado en el balance general; este es un caso obvio de sustitución de una calificación “excepto por” (es decir, donde el auditor establece claramente un desacuerdo) con una mención más indulgente o ambigua de “sujeto a”, la cual no indica claramente un desacuerdo.

75. Los temas anteriores, tomados en conjunto, son preocupantes y subrayan la necesidad de (a) alinear más las NAGA AR con las NIA, y (b) establecer un tipo de mecanismo de monitoreo de calidad para la función de auditoría externa. Las auditorías externas que cumplen simplemente con las NAGA AR (es decir, RT 7) tienden a ser menos minuciosas en abordar aspectos esenciales, tales como el ambiente de riesgo de la empresa y los controles internos, que las auditorías conducidas en conformidad con las NIA. Por lo tanto, al cumplir simplemente la RT 7, es menos posible que un auditor detecte, aborde e informe acerca de los riesgos de las afirmaciones erróneas en los estados contables. Llevar la práctica de auditoría al nivel de un estándar internacional es esencial para la confianza que los inversores y prestamistas tienen en la capacidad de los auditores externos de ser guardianes efectivos de la credibilidad de la información financiera empresarial en la Argentina.

V. PERCEPCIONES ACERCA DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

76. Las percepciones acerca de la calidad de la información financiera en Argentina varían enormemente, puesto que existe una gran heterogeneidad en la transparencia, integridad, comparabilidad y calidad general de los estados contables. En términos generales, existen diferencias observables entre los estados contables de las empresas emisoras de valores versus las no-emisoras; entre las empresas que están listadas en los Estados Unidos y aquellas listadas sólo localmente; los bancos versus otro tipo de empresas; las grandes empresas versus las PYME, con las primeras tendiendo a ser vistas como de mejor calidad que las últimas.

77. Más aún, los observadores mencionan que en comparación con países semejantes, el nivel de revelación de la Argentina es significativamente menor, particularmente en comparación con Chile. Los observadores mencionan que puesto que las reglas contables son mucho menos detalladas y exigentes que las NIIF, las empresas tienden a revelar el mínimo legal. Es más, varios observadores notaron que la información adicional que las empresas brindan a los inversores había disminuido un tanto desde la crisis del 2001. También observaron que los MD&A son de poca utilidad, en parte porque los requerimientos básicos para estos son extremadamente limitados, y son los mismos para las empresas emisoras como para las no-emisoras (SA).

78. Los observadores también advirtieron que para un inversionista extranjero, los estados contables de la Argentina podrían no ser fácilmente entendibles. La complejidad y multiplicidad de reglas usadas para preparar los estados contables hace difícil su comprensión para los individuos que no sean analistas capacitados en el

mercado local. Como resultado, cuando los inversores extranjeros desean invertir en una empresa argentina, tienden a elegir los ADR, en lugar de invertir directamente en el mercado bursátil argentino.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

79. A lo largo de los años, la Argentina ha desarrollado un marco legal integral y relativamente exigente con respecto a la contabilidad y la auditoría empresarial. En términos generales, sin embargo, las prácticas contables y de auditoría en la Argentina requieren importantes mejoras para brindar a los inversores y prestamistas una información financiera completa y precisa, en conformidad con los estándares internacionales. Las principales conclusiones de este ROSC son las siguientes:

- (a) Todas las empresas por encima de cierto tamaño son consideradas como responsables al público y, por lo tanto, deben tener sus estados contables auditados y presentados ante un registro de empresas. Este requisito está diseñado para brindar alguna forma de protección a los acreedores y otras terceras partes. Además, la ley de sociedades exige que todas las empresas con subsidiarias preparen información financiera consolidada en términos anuales. En lo que concierne al mercado bursátil y al sector financiero, el marco regulatorio para la presentación de información financiera empresarial es bastante sofisticado.
- (b) El actual ambiente regulatorio para la contabilidad y la auditoría (que incluye toda la normativa aplicable a estos temas, tales como leyes y reglamentos relevantes, PCGA, etc.) está fragmentado, con varias leyes y regulaciones a través de las jurisdicciones (las 23 provincias más la ciudad capital) y entre un sector empresarial y otro. Esto hace que el cumplimiento de la ley sea más complejo y costoso especialmente para las empresas con operaciones a nivel nacional. Más aún, algunas de las estipulaciones de la ley estarían desactualizadas. Este es el caso, por ejemplo, de los síndicos que deben ser nombrados por las grandes empresas y cuyas funciones en la práctica se superponen con aquellas del auditor legal y las del comité de auditoría.
- (c) La profesión contable y de auditoría en la Argentina está organizada en 24 consejos profesionales de ciencias económicas autorregulados, uno para cada jurisdicción local. Entre estos, el Consejo Profesional de Buenos Aires es mucho más grande, y agrupa aproximadamente a la mitad de los contadores en ejercicio de la nación. A nivel nacional, la FACPCE es la organización de segundo nivel para toda la profesión, y está reconocida por una legislación federal específica. La profesión en la Argentina es altamente heterogénea, las grandes firmas internacionales pertenecientes a las redes internacionales de auditoría coexisten con miles de profesionales independientes cuyas actividades están casi exclusivamente dedicadas a la teneduría de libros y la declaración de impuestos. Si bien ha sido tradicionalmente percibida como una de las mejores de Latinoamérica, su liderazgo ha sido erosionado a lo largo de los últimos 10 años, en gran parte debido al ritmo lento de cambio.

- (d) En lo que concierne a las normas contables y de auditoría, las leyes federales y sub-nacionales no abordan el tema de cómo es que deben ser establecidas; en la práctica, los consejos profesionales de las provincias le delegan a la FACPCE su establecimiento, siendo la única excepción Buenos Aires. El proceso de la FACPCE para desarrollar las normas es bastante transparente pero se apoya casi exclusivamente en el trabajo voluntario que involucra mayoritariamente a los miembros de la profesión.
- (e) Desde comienzos de la década, la FACPCE ha dado pasos encomiables para alinear los Principios Contables Generalmente Aceptados de la Argentina con las NIIF. Sin embargo, en la actualidad existe una brecha significativa en un conjunto de principios del reconocimiento y valuación, para activos, pasivos, ingresos y gastos (incluida la manera en la que los estados contables pueden ser ajustados por la inflación), con relación a la consolidación y combinaciones de negocios, y con respecto al nivel de revelación de las notas a los estados contables.
- (f) De manera similar, las normas de auditoría argentinas son mucho menos elaboradas que las NIA, y dejan de lado varias importantes nociones tales como el control de calidad, la materialidad, la forma de encarar el fraude, y las comunicaciones con los cuerpos encargados del buen gobierno.
- (g) Con respecto a la educación y la capacitación, el otorgamiento de la licencia a un contador público en Argentina se basa en un sistema de certificación universitaria que es tradicional en Latinoamérica. No requiere de un examen profesional o de experiencia profesional. Más aún, los contadores y auditores licenciados no están obligados a ningún tipo de desarrollo profesional continuo.
- (h) La exigencia del cumplimiento de los requisitos de presentación de información financiera para las empresas emisoras es realizado por la CNV y la BCBA. Las sanciones se publican en las páginas web de la CNV y la BCBA, lo que aumenta el efecto disuasivo y, por lo tanto, la utilidad de estas sanciones. La revisión de una muestra bastante grande de los estados contables de empresas emisoras halló un conjunto de desviaciones con respecto a las normas aplicables, señalando la necesidad de una exigencia de cumplimiento más fuerte de las normas contables y de auditoría entre estas empresas.
- (i) Con respecto a las empresas no-emisoras, la registradora y reguladora de las empresas, la IGJ (o su equivalente en las provincias), está facultada para aplicar sanciones a las empresas que no cumplan con las estipulaciones aplicables de la ley o de sus propias regulaciones. Sin embargo, su escasez de recursos limita su función de exigir el cumplimiento a los casos donde se presentan quejas de terceras partes, y las empresas que no presentan sus estados contables anuales no son seguidas sistemáticamente. Adicionalmente, las multas por incumplimiento parecen ser muy bajas como para tener un efecto disuasivo.
- (j) Cada consejo profesional es responsable de monitorear y exigir el cumplimiento de las regulaciones profesionales entre sus afiliados. Hasta el momento, los consejos profesionales han puesto el énfasis en la exigencia de cumplimiento expost de los casos conocidos de supuesto incumplimiento, y no se ha establecido

ningún mecanismo de verificación de la calidad que tenga el propósito de garantizar el cumplimiento a través de un monitoreo *ex-ante*.

- (k) Un interesante desarrollo reciente es la decisión tomada por el Banco Central de establecer un depósito central de estados contables empresariales para mejorar la disponibilidad de la información contable para los bancos, un esfuerzo de promover y respaldar sólidas prácticas de manejo del riesgo crediticio. Dado que el análisis y las decisiones sobre el crédito dependen no solamente de la disponibilidad de las cuentas de los prestatarios, sino también de su exactitud y confiabilidad, una evolución lógica paralela sería la de alinear las normas locales de información financiera con las NIIF.

80. En vez de incluir recomendaciones prescriptivas en el informe ROSC, como es usual, el enfoque en este caso ha sido el de incorporar tanto como sea posible los insumos procedentes de las autoridades nacionales y del sector privado con el fin de mejorar la participación del país y, por lo tanto, el impacto potencial de este informe. Como parte de las etapas posteriores a la publicación de este informe, se espera que se desarrolle un plan de acción del país, bajo el auspicio del Ministerio de Economía (MEP), posiblemente con la colaboración del Banco Mundial y otros donantes incluida la Iniciativa de Reforma y Fortalecimiento del Sector Financiero (FIRST).

81. Este plan de acción involucraría las políticas de gobierno así como el desarrollo de capacidades dentro de la profesión contable y, en menor medida, las agencias reguladoras. El plan debe incluir las siguientes actividades como prioridades para el corto al mediano plazo:

- **Implementación del plan de acción de la FACPCE⁷⁰ de manera oportuna, para cumplir con los requisitos del Programa de Cumplimiento de la IFAC.** La FACPCE detalló una serie de acciones que necesita tomar para alinearse con las SMO de la IFAC (véase Párrafo 84). En particular, las siguientes acciones son de especial importancia:
 - *Adopción de normas internacionales (NIIF y NIA) para las entidades de interés público.* Según el ejemplo de Brasil, Chile y México, la Argentina debe adoptar las NIIF para las entidades de interés público, tales como los bancos, las empresas emisoras de valores y las aseguradoras. Además, las auditorías de tales entidades deben ser llevadas a cabo en conformidad con las NIA.
 - *Creación de un sistema de supervisión pública para la profesión contable:* El plan de acción incluye el establecimiento de un programa de control de calidad para la profesión contable. Es importante que tal programa sea parte de un sistema de supervisión independiente (es decir, no dominada por la profesión) para los auditores. Aunque la profesión contable argentina sea altamente respetada, la auto-regulación ya no es aceptada internacionalmente. La buena práctica actual requiere que los programas de control de calidad operen bajo la supervisión pública, por ejemplo, con el monitoreo por parte de

⁷⁰ El plan de acción de la FACPCE está disponible en la página web de la IFAC: http://www.ifac.org/ComplianceAssessment/part_3/ARG1.pdf

agencias reguladoras en conjunto, o de un ente regulador independiente para la profesión contable.

- **Armonizar y fortalecer el trabajo de monitoreo por parte de las agencias reguladoras, particularmente la CNV y BCBA.** Las empresas emisoras no deberían ser obligadas a presentar dos juegos estados financieros, separadamente a las dos agencias. Por lo tanto, la implementación de un sistema que permita una única entrada de la documentación contable, compartido por ambos organismos, debe ser hecha lo cuanto antes. Se espera, también, que la creación de un Central de Balances por el BCRA contribuiría para eliminar este problema (véase Párrafo 28). Además, ha habido en algunos casos duplicación de esfuerzos de monitoreo entre la CNV y BCBA, lo que no representa el uso eficiente de los escasos recursos de estas instituciones, un asunto de especial importancia para la CNV. La armonización del trabajo de ambas instituciones contribuiría para un sistema de monitoreo más eficiente, aumentando así el nivel de disuasión en contra del incumplimiento.

VII. NOVEDADES QUE SE PRODUJERON POSTERIORMENTE A LA ELABORACIÓN DE ESTE INFORME

82. Entre la época en la que se concluyó este ROSC y la de su publicación, tanto la profesión argentina como las autoridades de control han dado una serie de pasos para mejorar el marco de contabilidad y auditoría en el país. Principalmente, han logrado: (a) unificación de los consejos profesionales y principios contables; (b) elaboración de un plan de acción bajo el Programa de Cumplimiento de IFAC; y (c) adopción de las NIIF para las empresas emisoras de valores. Además, se avanzó en la implementación de las NIA. En este sentido, han aprobado un proyecto de norma argentina (PRT 14) que pondrá en vigencia algunas NIA, y la traducción y edición de las normas en el país.

83. **Unificación de los consejos profesionales y principios contables en la Argentina.** El proceso de unificación de principios contables en la Argentina iniciado en 2005 se consolidó con la incorporación del CPCECABA como miembro pleno de la FACPCE en septiembre de 2007. Los consejos adherentes a la FACPCE son obligados a aprobar sin cambios y adoptar las normas técnicas de la FACPCE. En este proceso de incorporación y adhesión se mantuvieron transitoriamente dos diferencias relativas a: (a) cálculo del valor recuperable de activos y (b) contabilización del pasivo diferido impositivo originado por la contabilización de los ajustes por inflación en 2002. Estas diferencias se eliminan a partir de los ejercicios iniciados desde el 1° de enero de 2008.

84. **Elaboración de un plan de acción bajo el Programa de Cumplimiento de IFAC, lo cual responde a la mayor parte de las recomendaciones de este informe.** La FACPCE elaboró un plan que detalla una serie de acciones que serán tomadas para responder a las recomendaciones de la IFAC para implementar las SMO 1 a 7. El plan de acción, lo cual fue aprobado por la IFAC en mayo de 2008, incluye actividades relativas a la convergencia con las NIIF, la adopción de las NIA, y el establecimiento de un programa de control de calidad.

85. **Adopción de las NIIF para las empresas emisoras de valores.** En marzo de 2009 la FACPCE aprobó su Resolución Técnica No.26 mediante la cual dispone la adopción de las NIIF para la preparación de los estados contables de las entidades incluidas en el régimen de oferta pública, ya sea por su capital o por su obligaciones negociables o que hayan solicitado autorización para estar en incluidas en el mencionado régimen. De acuerdo a esta resolución las NIIF vigentes a esa fecha y las que sean emitidas en el futuro, serán de aplicación obligatoria. No están alcanzadas por esta disposición, aun estando bajo el control de la Comisión Nacional de Valores, las denominadas "entidades del panel de PyME y otras como sociedades gerentes, depositarias de fondos comunes de inversión". Las entidades no alcanzadas por esta norma podrán ejercer la opción de aplicar las NIIF voluntariamente. En todos los casos, tanto las entidades que tengan obligación como las que hayan ejercido la opción de hacerlo, las NIIF deberán ser aplicadas en forma integral y sin modificaciones, incluyendo las interpretaciones (CINIIF, SIC). Respecto de la contabilización de las inversiones en entidades dependientes, esta norma dispone que deba realizarse al "valor patrimonial proporcional (NIC 28) y no al costo o valor razonable como lo indica la NIC 27".⁷¹

86. **La RT 26 tiene vigencia para los estados contables que se inicien a partir del 1 de enero de 2011 inclusive,** y para los estados contables de periodos intermedios correspondientes a esos ejercicios, y no admite su aplicación anticipada. En la norma se incluyen disposiciones referidas al denominado periodo de transición, mediante las cuales se establece la información complementaria a presentar en los estados contables anuales y de periodos intermedios de los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2010. En general se dispone la presentación de información de conciliación, entre los valores del patrimonio neto y de los resultados según las normas que se aplican en la actualidad y las NIIF.⁷¹

87. Durante este periodo se observó una mayor exigencia de la agencia que controla el registro de empresas (Inspección General de Justicia) respecto de la información a presentar de ejercicio e incluso las requeridas para aceptar las modificaciones de directorio y del estatuto. También se observa que se mantiene la situación respecto del impedimento legal de aplicar el ajuste integral por inflación, aunque en este periodo según fuentes no oficiales la inflación sería de alrededor del 20% anual. Se observa que la FACPCE le dedica importantes esfuerzos para que sus resoluciones técnicas sean sancionadas por los consejos profesionales de todo el país y, tanto la FACPCE como los consejos profesionales, están dedicando importantes esfuerzos para mejorar el nivel de integración con las agencias y en particular con la Comisión Nacional de Valores.⁷¹

⁷¹ Información y comentarios provistos por la Universidad de Buenos Aires.

ANEXO – RESUMEN DE LAS PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LOS PCGA ARGENTINOS Y LAS NIIF

Fuentes: Texto de las normas, estudios preparados por dos grandes firmas auditoras⁷² y consultas con profesionales locales con reconocida experticia en los PCGA argentinos y las NIIF, corroborados con los resultados de la revisión de los estados contables para el año 2005 o 2006 de 46 empresas constituidas en la Ciudad de Buenos Aires, así como con el Formato 20-F presentado por cuatro empresas argentinas.

A. Reconocimiento y medición de los diversos elementos de los estados contables (activos, pasivos, ingreso y gasto)

Reexpresión de la información financiera por los efectos de la inflación – Mientras que las NIIF exigen la reexpresión de los estados contables a “nivel de precios” solo en un contexto de hiperinflación, las normas argentinas requieren el reconocimiento de los cambios en la capacidad adquisitiva de la moneda local en cualquier momento que prevalezcan condiciones inflacionarias. Si bien la actual situación económica indicaría que tales condiciones nuevamente están presentes, no se ha requerido un ajuste correspondiente desde el 2003 (Referencias: RT 6, tal como ha sido modificada por las RT 8, 10 y 19, y RT 17; NIC 29).

Combinaciones de negocios – Tanto el método de compra como el método de unificación de intereses son aceptados en la Argentina, dependiendo de la naturaleza del caso, bajo los PCGA AR, mientras que como consecuencia de la emisión de una nueva NIIF en el 2004 que trata esta materia, solo puede seguirse el método de compra (Referencias: RT 18.6 y NIIF 3).

Traducción de estados y transacciones en moneda extranjera – Las NIIF (NIC 21) requieren que las monedas funcionales reflejen la sustancia económica de las transacciones y las circunstancias subyacentes en las que opera una empresa. Las regulaciones contables argentinas no identifican criterios específicos a ser seguidos para determinar las monedas funcionales. Asimismo, estas regulaciones permiten el método monetario/no-monetario para la traducción de todos los estados de las así llamadas entidades integradas (básicamente extensiones de una actividad de la matriz), con el reconocimiento de diferencias de traducción en los resultados del período (Referencias: RT 18.1 y NIC 21.39).

Cuentas por cobrar y pagar corrientes – De acuerdo a los principios locales estas tienen que ser registradas al valor de los flujos de efectivo estimados descontados a tasas interna de retorno determinadas en la fecha de medición inicial. Las NIIF no requieren el descuento por las cuentas por cobrar y pagar corrientes (Referencias: RT 17.5 y marco de las NIIF).

Inventarios – De acuerdo a las regulaciones locales, los inventarios deben ser presentados al costo de sustitución a la fecha de los estados contables. Las NIIF requieren la

⁷² Deloitte y PricewaterhouseCoopers.

valuación de los inventarios al menor del costo o valor neto de realización (Referencias: RT 17.5.5.4 y NIC 2.9).

Valuación de inversiones en subsidiarias y asociadas – En los estados contables de la entidad legal de la empresa matriz (es decir no en los estados contables consolidados del grupo), los PCGA argentinos exigen que las inversiones en subsidiarias y asociadas sean medidas siguiendo el método del patrimonio neto; las NIIF exigen en estos casos valuaciones al costo o al valor razonable dependiendo de ciertas circunstancias. (Referencias: RT 21.1.2; NIC 27.37 y NIC 28.35).

Propiedad, planta y equipo (PP&E) – Según las NIIF, estos activos son medidos al costo neto de la depreciación acumulada y cualesquiera pérdidas acumuladas por deterioro. Las revaluaciones son permitidas para evitar distorsiones significativas en tanto que los ejercicios de revaluación sean efectuados con suficiente frecuencia para garantizar que los montos en libros no difieran sustancialmente de su valor razonable. En la Argentina, los activos PP&E son medidos al costo neto de la depreciación acumulada. En la actualidad no se permiten revaluaciones, no obstante que fueron aceptadas en el pasado, incluyendo aquella del 2001-2002 que se basó en la devaluación del peso, permitida por la FACPCE pero no tomada en cuenta por el CPCE/BA. Los saldos que resultaron de este procedimiento en los estados contables de las empresas que lo adoptaron representan una desviación de las NIIF, así como los remanentes del reconocimiento de la inflación en el 2002-2003 registrados sobre la base de índices generales de ventas, saldos que aun permanecen en la mayoría de balances generales. (Referencias: RT 17.5.11 y RT 6, tal como han sido modificadas, y leídas en conjunto con las Resoluciones 240/02 y 287/03 de la FACPCE; NIC 16.30-31).

Inversión inmobiliaria – Se supone que es medida siguiendo las regulaciones aplicables a los activos PP&E, es decir al costo menos la depreciación acumulada y las pérdidas acumuladas por desvaloración (RT 17.5.11). La NIC 40 también ofrece la opción de medición al valor razonable calculado a la fecha de cada balance general.

Deterioro de activos – Las regulaciones locales sobre este tema son básicamente similares a las de las NIIF. Sin embargo, la aplicación de estas prácticas a los activos PP&E, específicamente la comparación de los valores en libros con los valores razonables calculados mediante el uso de los flujos de efectivo descontados, ha sido pospuesta a periodos que empiezan el 1° de enero del 2008. Correspondientemente, la mayoría de empresas registran los deterioros de los activos PP&E sobre la base de percepciones acerca del grado de utilización esperado y, por lo general, en situaciones cuando se requiere un castigo total.

Intangibles – Los gastos pre-operativos y de organización pueden todavía ser capitalizados en la Argentina (Referencias: RT 5.13.1; IAS 38).

Plusvalía Mercantil – La NIIF 3 señala que la plusvalía mercantil no debe ser amortizada sino que debe estar sujeta a una prueba anual de deterioro. Los PCGA argentinos todavía requieren una amortización anual (RT 18.3.3.1), aunque también es aceptada la

orientación de las NIIF. La plusvalía mercantil negativa también puede ser amortizada a lo largo de un número de años (RT 18.3.3.2), mientras que, de acuerdo con las NIIF, se reconocen los resultados corrientes y las reversiones de las partidas existentes al patrimonio neto.

Impuesto diferido a las ganancias – Las diferencias con las NIIF se relacionan con (i) la alternativa otorgada a empresas no-emisoras para medir activos o pasivos diferidos a valores descontados, y (ii) una discrepancia significativa en el tratamiento de la diferencia temporal generada por el ajuste por inflación en los activos PP&E durante la crisis del 2001-2002. En esa oportunidad, el CPCE/BA autorizó que no se registraran los pasivos diferidos provenientes de los mayores valores en libros de tales activos originado por dicho ajuste, los mismos que fueron sustituidos por una revelación de los montos que debieron haber sido diferidos por cada año en que se esperaba su reversión (Referencias: RT 17.5.15, RT17.5.19.6 e Interpretaciones 3/03, tal como fue modificada por la Resolución 312/05; NIC 12).

Pasivos contingentes – Se les concede a los preparadores mayor discrecionalidad con relación al reconocimiento de los pasivos contingentes que bajo la NIC 37.

B. Presentación de los estados contables

Consolidación de los estados contables – los estados consolidados son presentados junto con aquellos de la entidad controladora. La CNV requiere que aquellos sean colocados antes de los últimos. Sin embargo, ellos son considerados como información complementaria y generalmente no revelan la adecuada información como para ser autosuficientes, es decir, ellos tienen que ser leídos en forma conjunta con las cuentas de la empresa matriz. Más aún, los PCGA argentinos permiten que se excluyan a ciertas subsidiarias de la consolidación (p. ej., cuando el valor de la inversión ha sido totalmente descontado del balance general de la empresa matriz), lo que está en conflicto con la NIC 27.

Partidas extraordinarias – Las normas argentinas permiten la separación como extraordinarias de las partidas inusuales e infrecuentes (RT 9 IV.C). Esto está en conflicto con la NIC 1.85.

Clasificación de partidas corrientes y no corrientes – En la Argentina todos los saldos realizables o desembolsables dentro del año siguiente de la fecha del balance general son clasificados como corrientes (RT 8 III. B). No se contemplan excepciones para situaciones tales como ciclos de operación más cortos o más largos que un año (NIC 1.57).

Interés minoritario – Las NIIF requieren la separación de los resultados atribuibles al interés minoritario en el estado de resultados y su inclusión en el estado de cambios en el patrimonio neto, en lugar de su separación como una partida independiente. Las reglas locales de revelación llevan a presentar el interés minoritario como una línea entre el total de pasivos y el patrimonio neto en el balance general. (RT 9 III. C).

C. Revelación de las notas a los estados contables

Cambios en las políticas contables – Los requisitos locales no van más allá de la enunciación de los cambios y de los montos involucrados. La NIC 8.29 exige una mayor revelación, incluidas las razones para cada cambio.

Bases del reconocimiento y medición de los ingresos – Esto no es abordado específicamente por las reglas locales de revelación. Por consiguiente, estas revelaciones (NIC 18.35) son infrecuentes.

Contratos de construcción – Las NIIF exigen una información detallada tales como los métodos empleados para determinar las etapas de terminación e información de cada contrato en proceso. Las normas argentinas no mencionan nada acerca de las necesidades de revelación (Referencias: NIC 11.39/40 y 42).

Fecha de autorización para la emisión de estados contables – No existen requisitos para la inclusión de esta información en los estados contables, tal como establece la NIC 10.17.

wb256863

C:\Users\wb256863\Documents\DATA\Argentina\Reports\3 - Final delivery\ROSCAA Argentina (Castellano) FINAL Jun09.doc
6/4/2009 3:55:00 PM